Outlook

RV: SOLICITUD RESERVA PALAZA DE TOROS EVENTO MUSICAL 30 DE OCTUBRE DEL 2025

Desde Recursos Fisicos Administrativa <recursosfisicosadministrativa@santander.gov.co>
Fecha Mar 08/04/2025 10:33
Para Miguel Bautista Fernandez <miguelbautista.contratacion@gmail.com>; Angie Melissa Maldonado Pava <angie.maldonado22@outlook.es>

1 archivo adjunto (88 KB)
CARTA RESERVA PLAZA DE TOROS BUCARAMANGA EVENTO 30 DE OCTUBRE 2025 (1).pdf;

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

BRIAM F PARRA DÍAZ
Director Administrativo de Recursos Físicos
Dirección de Recursos Físicos

Gobernación de Santander
@GobdeSantander
@GobdeSantander
(607) 6910880 - Ext 1041

De: martalizcano@gmail.com <martalizcano@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de abril de 2025 9:46
Para: Recursos Fisicos Administrativa <recursosfisicosadministrativa@santander.gov.co>; in.bparra@santander.gov.co <in.bparra@santander.gov.co>
Asunto: SOLICITUD RESERVA PALAZA DE TOROS EVENTO MUSICAL 30 DE OCTUBRE DEL 2025

Buenas tardes
Dr. Briam Ferney Parra

De manera atenta me permito enviar en adjunto, carta solicitud reserva Plaza de toros El señor de los Milagros, para evento musical el cual se llevará a cabo 30 de Octubre del 2025

Gracias

Quedo atenta a una pronta respuesta y confirmación para legalizar alquiler.

MARTHA LIZCANO
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS

STAGE
EVENTOS & PRODUCCIONES

Bucaramanga, 08 abril 2025

Doctor:
BRIAM FERNEY PARRA
DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
CIUDAD

ASUNTO: RESERVA PLAZA DE TOROS EL SEÑOR DE LOS MILAGROS EVENTO MUSICAL

Cordial Saludo.

Por medio de la presente solicitamos la reserva de la PLAZA DE TOROS EL SEÑOR DE LOS MILAGROS el día 30 de octubre de 2025, (evento), para la cual necesitamos recibir la plaza de toros el día 25,26, 27, 28 y 29 de octubre de 2025 (Montaje) y el 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2025 (Desmontaje) para el desarrollo del evento mencionado en el asunto.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTEVEZ
C.C 91.257.006
R.L STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
NIT 900219437-1

GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 4. **Anexos:** No.
Proc #: 2658763 **Fecha:** 2025-04-23 15:23
Tercero: 1098769018 EDWAR STEVEN VALDERRAMA PICO
Dep Radicadora: Direccion de Recursos Fisicos **Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Carta **Consec:** 08.0.3.2.0-63849
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: *20250064085*

Bucaramanga, 23 Abril de 2025

Señor
OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
Representante Legal
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.
Nit 900219437-1
Km +700 Anillo vial Palenque, acceso El Corcel Parque Industrial Zimura Bodega 25
Floridablanca, Santander.
Ciudad

Referencia: Respuesta Solicitud arrendamiento **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA.**

En atención al oficio de fecha del 8 de abril 2025, donde solicita información respecto del alquiler del Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana (Girón), con el fin de llevar a cabo un evento masivo, ***el día 30 de octubre de 2025.*** Le informo que **SI _x_ NO ___**existe disponibilidad para el arrendamiento del inmueble en la fecha solicitada.

Para realizar el agendamiento de la fecha solicitada se requiere que el solicitante realice un pago por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 2.688.339.oo)** correspondiente al 10% del valor total del canon de arrendamiento el cual se imputará al valor total del canon, que para el año 2025 se calculó el valor de arrendamiento del escenario en **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE *IVA INCLUIDO ($26.883.390.oo).*** El pago debe realizarse a la siguiente cuenta bancaria: ***CUENTA DE AHORROS EMPRESARIAL No. 736-001363 del BBVA, denominada "TGD INGRESOS VARIOS" vinculada al DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235-6.***

En ese orden de ideas, para dar trámite a su solicitud a fin de celebrar un contrato de arrendamiento estatal, adicionalmente es necesario obtener documentación e información preliminar con el fin de poder dar viabilidad y continuar con el trámite contractual; por tanto, le solicito se sirva allegar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Situación militar definida de los representantes legales de las empresas promotoras
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) de los representantes legales de las empresas promotoras.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de Santander
- Certificado de existencia y representación de la(s) empresa(s) organizadoras del evento
- RUT de cada empresa promotora
- RUT de cada uno de los representantes legales de las empresas promotoras
- Antecedentes fiscales de los representantes legales de cada empresa promotora
- Antecedentes disciplinarios de los representantes de cada empresa promotora
- Antecedentes fiscales de las empresas promotoras
- Antecedentes disciplinarios de las empresas promotoras

- Antecedentes Judiciales de los representantes de cada empresa promotora
- Registro Nacional de Medidas correctivas de los representantes de cada empresa promotora.
- Certificado de delitos sexuales del representante legal de la entidad promotora (ley 1918 del 2018)
- Certificado de pago de seguridad social integral de cada una de las empresas promotoras de conformidad con las normas existentes.
- Permiso de realización del evento suscrito por el Municipio de Girón (ley 1493 de 2011 modificada y reglamentada por el Decreto Nacional 1258 de 2012, reglamentado por el Decreto 1240 de 2013 sobre espectáculos)
- Tres (3) contratos de objetos similares donde se acredita idoneidad y experiencia y/o Registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Radicado de solicitud de acompañamiento de Bomberos respecto del evento a realizar
- Radicado de solicitud del acompañamiento de la Policía Nacional del evento a realizar
- Radicado de solicitud del acompañamiento de la Defensa Civil y/o Cruz Roja del evento a realizar
- Liquidación de pagos Derechos de autor ante la entidad competente
- Plan de contingencia aprobado por la entidad correspondiente **NOTA:** Dentro de este documento se debe acreditar el aforo máximo permitido en el evento el cual no deberá superar el establecido por la entidad.

NOTA: Los certificados se deben allegar con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Remitir la documentación a los correos electrónicos:

Una vez se reciba la documentación completa junto con el soporte de pago del 10% del valor del canon de arrendamiento, se procederá con la validación para iniciar con el proceso contractual. Es preciso mencionar que de no recibirse el pago del agendamiento en un termino de 10 días calendario contados a partir de la recepción de la presente comunicación, no se reservará la fecha y se pondrá en disponibilidad nuevamente.

Cordialmente,

JIMMY NOE GOMEZ SEPULVEDA
Director Administrativo de Recursos Físicos (E)
Departamento de Santander

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección Administrativa Recursos Físicos

Reviso Aspectos jurídicos: Josefina Rodríguez – Profesional Universitario – Dirección Administrativa Recursos Físicos

ANALISIS DEL PRECIO

ARRIENDO INMUEBLE
Lote, Km 6 Autopista Bucaramanga – Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana Municipio de Girón- Departamento de Santander

2025

ANALISIS DE LA SITUACION

A continuación, se dará a conocer el análisis situacional de la solicitud realizada para el **Lote, Km 6 Autopista Bucaramanga – Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana Municipio de Girón- Departamento de Santander.**

Este análisis esta soportado por el avalúo comercial – valor razonable del inmueble con fines contables 3236 – 68 realizado por **ALIANZA INMOBILIARIA S.A., Empresa inmobiliaria de naturaleza civil,** en el año 2017, solicitado por GOBERNACION DE SANTANDER, por las variables económicas situacionales del país en los años 2017 -2021 (dinamización del IPC), por el análisis del mercado de inmuebles comerciales en la zona.

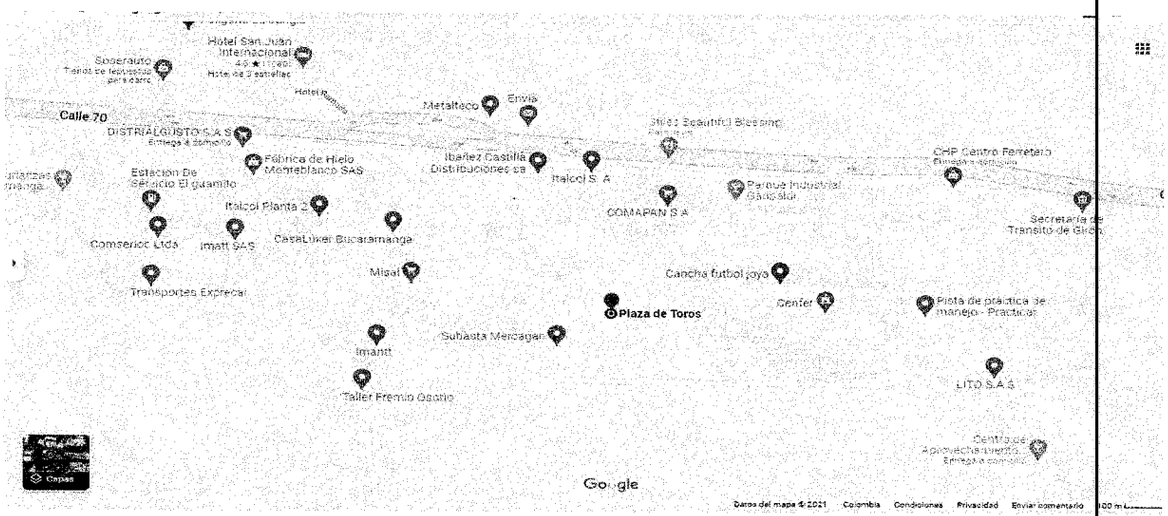
Adicionalmente este análisis se basó en el principio de la selección objetiva, orientado a la protección de los recursos de la entidad y negociación más favorable para la misma; adquiriendo así un bien/ servicio a precio justo.

LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

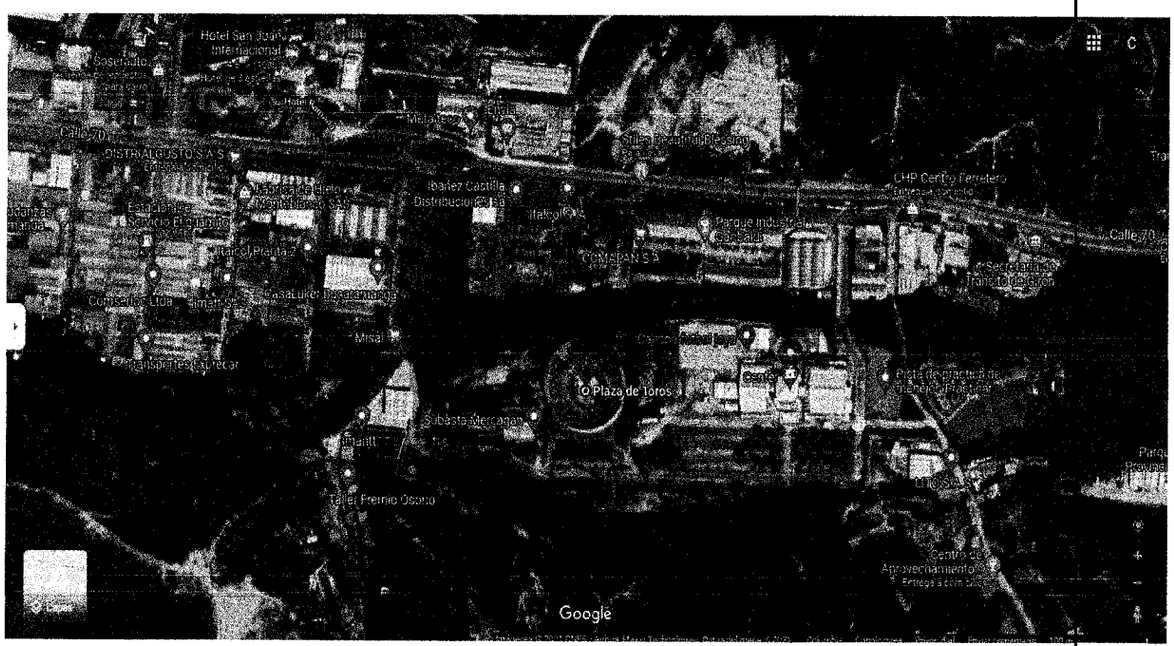
Por el Norte: Del punto L12 A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetros (123.14 mts) con el LOTE 5 de CENFER S.A.. Por el Sur: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del LOTE C sea el LOTE G. Por el Occidente: Del punto L21C al punto 4 A pasando por los puntos A´4 y A´3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts) con el LOTE G en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97,00 mts) con el lote de Mercagan. Por el Oriente: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A´21 en distancias de cincuenta y siete metros (57,00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo del LOTE G, LOTE E y el LOTE B´, respectivamente de propiedad de CENFER S.A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

Lote, Km 6 Autopista Bucaramanga – Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana, Municipio de Girón, Departamento de Santander



VISTA SATELITAL:



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL INMUEBLE:

LOTE DE TERRENO:

Según Certificado de Tradición y Escritura: 21.000 mtrs 2.
Según Geoportal IGAC: 22.168 mtrs 2.

CONSTRUCCION:

Área Total Construida: 6.128 mtrs 2.

Clase de suelo: Según el Acuerdo N° 100 de 30 de noviembre de 2010 por el cual se adopta la Revisión Excepcional de Norma Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de San Juan Girón, el predio se encuentra en la siguiente clasificación:

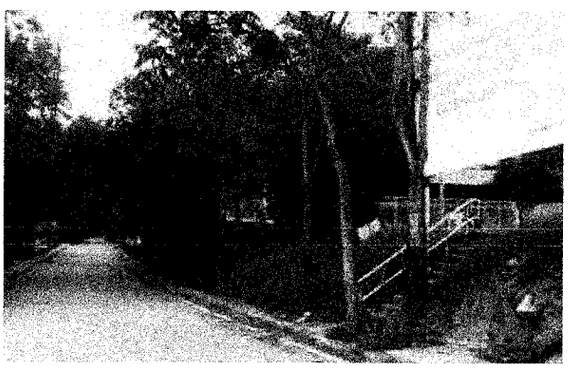
Tratamiento Urbanístico de Consolidación.

Artículo 330. **Tratamiento de Consolidación (CO)**. El tratamiento de consolidación es el determinado por las áreas que por la dinámica urbana están en proceso de cambio y requieren de normas que les permitan actualizar sus usos y estructuras para desarrollar nuevas funciones y para promover acciones individuales sobre el espacio de uso privado, y acciones individuales y / o integrales sobre el espacio de uso público.

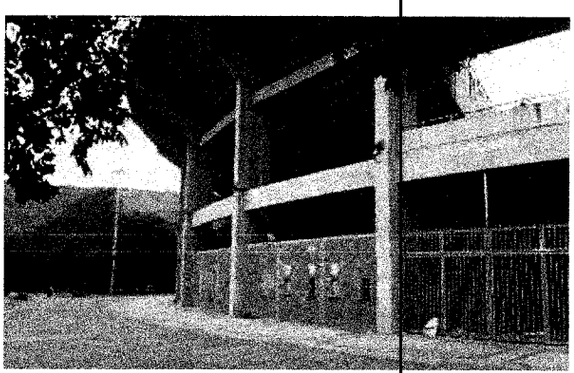
Servicios Públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas natural domiciliario y telefonía.

Tiempo (edad) de construido: 18 años.
FOTOS FACHADA DEL INMUEBLE:

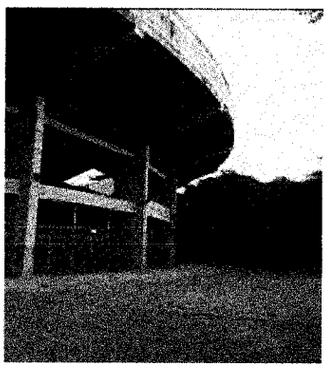
Fotografías tomadas a finales del mes de Agosto del 2020.



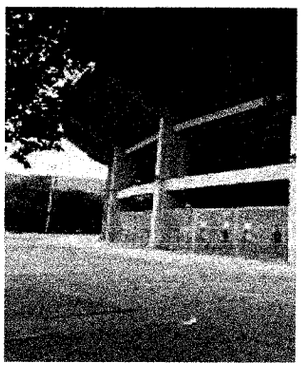
Acceso al centro polifuncional desde la autopista



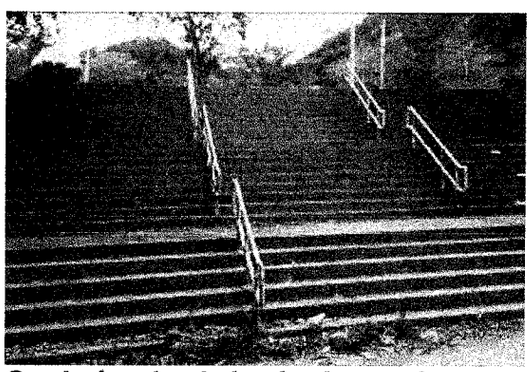
Vista de un costado Centro Polifuncional



Vista graderías parte alta Centro Polifuncional



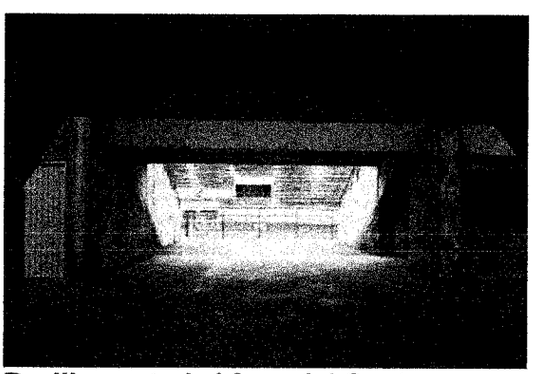
Vista graderías parte alta Centro Polifuncional



Graderías desde la vía al corredor externo



Corredores internos1° piso Centro Polifuncional

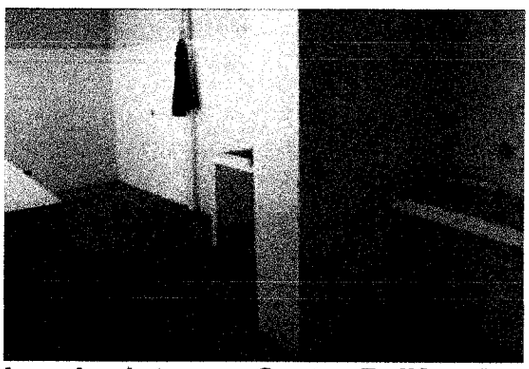


Pasillo central al fozo del Centro Polifuncional



Corredores internos 1° piso Centro Polifuncional

Corredores internos 1° piso Centro Polifuncional

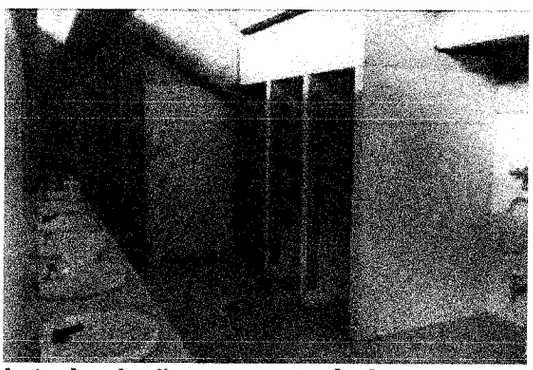


Locales internos Centro Polifuncional

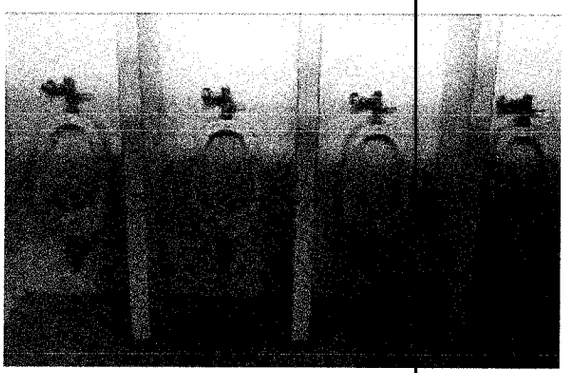
Locales internos Centro Polifuncional



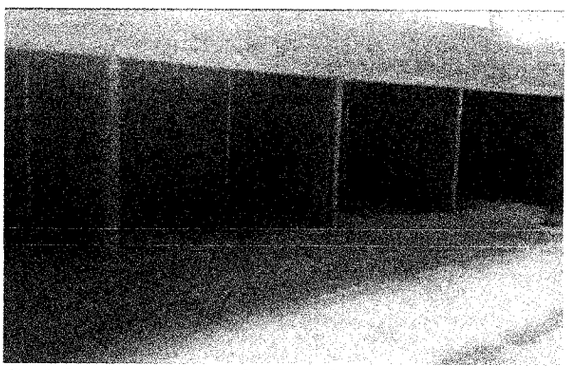
Acceso a baños 1° piso



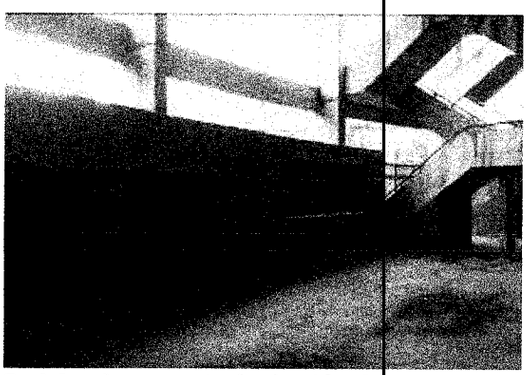
Interior baños características



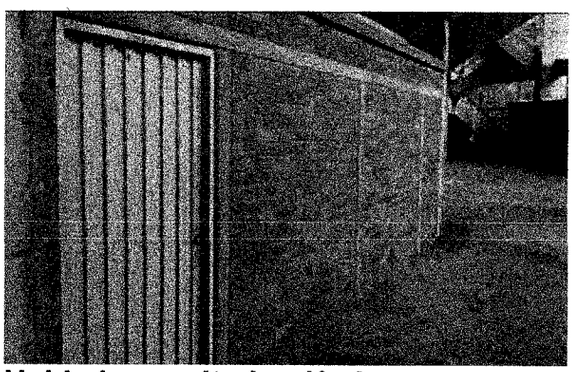
Interior baños características



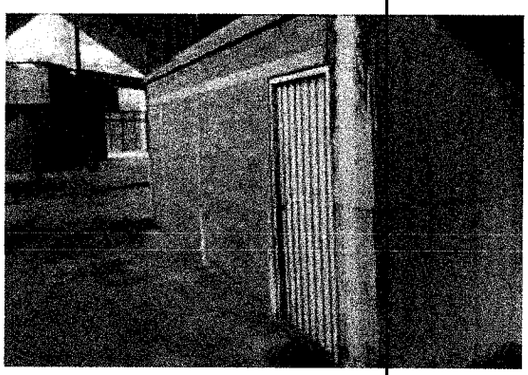
Cubículos parte baja 1° piso



Cubículos parte baja 1° piso



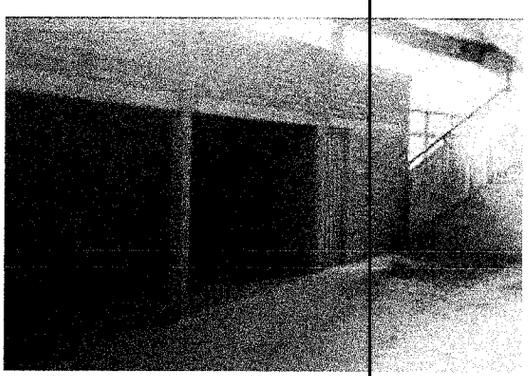
Unidades sanitarias 1° piso



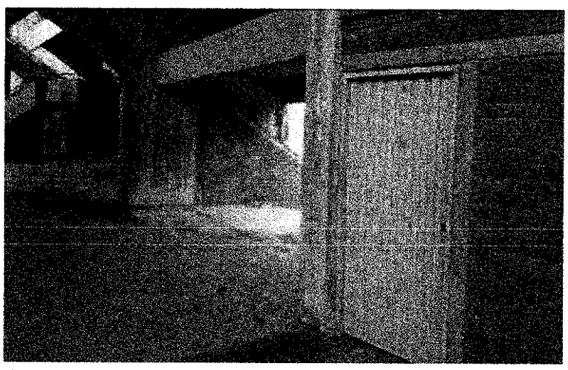
Unidades sanitarias 1° piso



Locales 1° piso



Cubículos 1° piso



Acceso a graderías parte alta



Acceso a graderías parte alta



Pasillo interno 1° piso

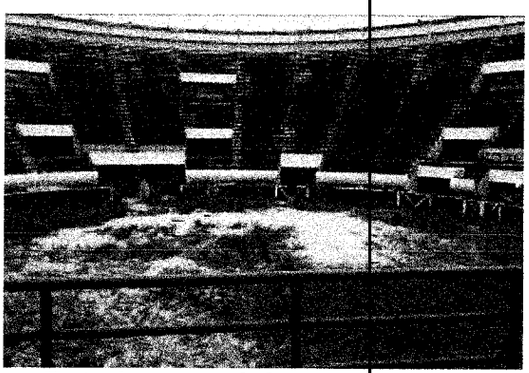
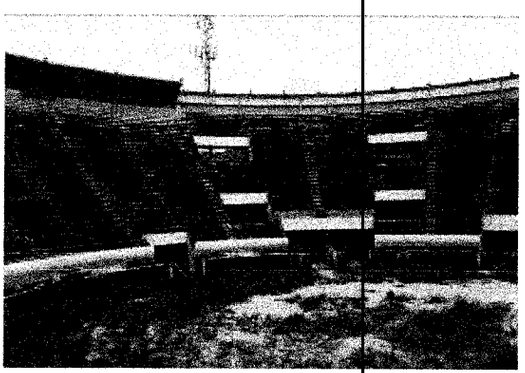


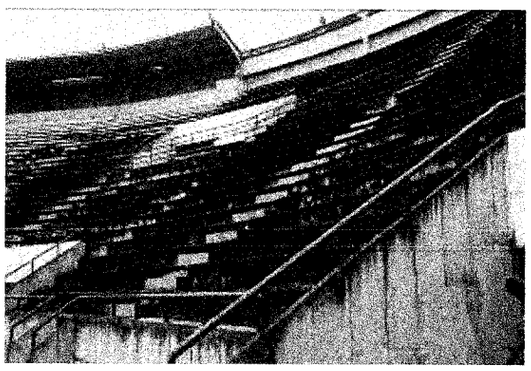
Foto interno del centro Polifuncional



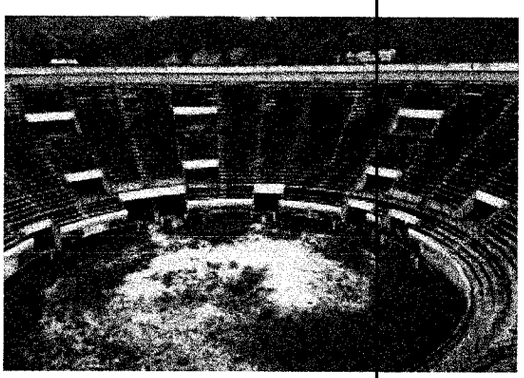
Vista de las graderias



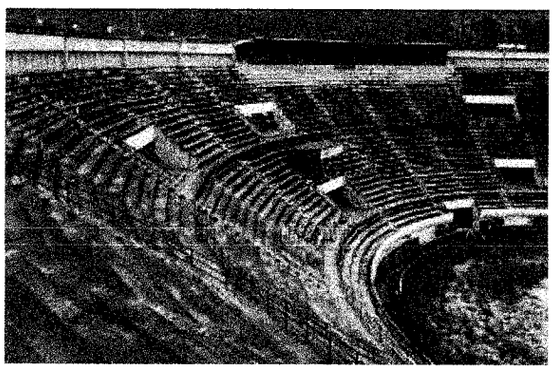
Vista de las graderías



Vista de las graderías



Vista del foso desde la ultima grada



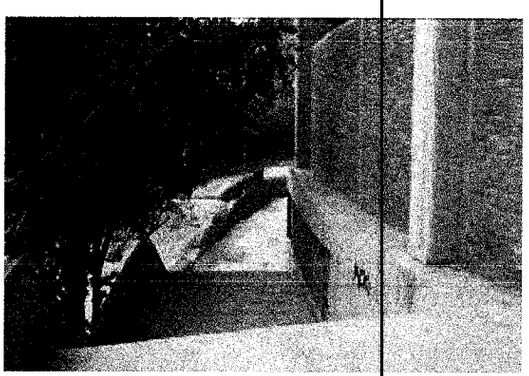
del foso desde la ultima grada



Vista
Vista del foso desde la ultima grada



Vista superior pasillos internos 1° piso



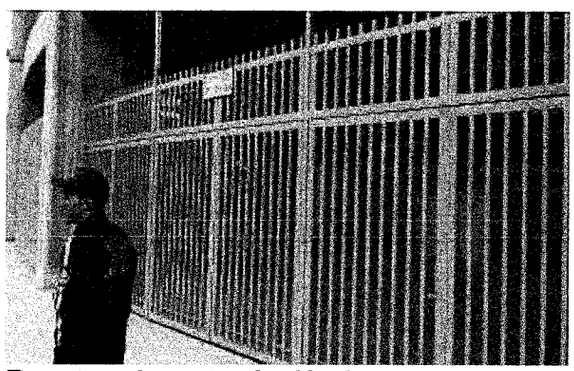
Gradas externas hacia el costado norte 1° piso



Vista parte baja 1° piso hacia los corrales



Área de parqueo camiones



Puertas de entrada 1° piso



Callejones para toros de lidia

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN SEGÚN AVALUO COMERCIAL – VALOR RAZONABLE DEL INMUEBLE CON FINES CONTABLES NO. 3236 – 68 ELABORADO BAJO LA COORDINACIÓN DE ALIANZA INMOBILIARIA S.A. EN EL AÑO 2017:

Tomando de base el AVALUO COMERCIAL – VALOR RAZONABLE realizado en el año 2017, se extrae de ahí datos de mucha relevancia que nos servirán de gran ayuda en el momento de la toma de decisión sobre el inmueble aquí presentado.

PROYECCION VALOR METRO2 CANON DE ARRENDAMIENTO - TERRENO

- **VALOR PROMEDIO METRO 2 PARA RENTA – TERRENO (LOTES FRENTE A LA AUTOPISTA BUCARAMANGA GIRON MARGEN DERECHO DE LA VIA):**

VALOR MT2 ADOPTADO RENTA: **$ 961.250 pesos COP.**

VALOR PROMEDIO METRO 2 DE TERRENO PARA ARRIENDO – SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO ZONA:	INCREMENTO IPC 2018 (4,09%)	INCREMENTO IPC 2019 (3,18%)	INCREMENTO IPC 2020 (3.80%)
$ 961.250	1.000.565	$ 1.032.383	$ 1.071.613

EL COMITÉ DE REVISIÓN DE AVALUOS CONSIDERO PRUDENTE UN AJUSTE POR UBICACIÓN (LOTES FRENTE A LA AUTOPISTA BUCARAMANGA GIRON MARGEN DERECHO DE LA VIA):

AJUSTE POR UBICACION: 15% Sobre el precio estipulado en el estudio de mercados.

DESCRIPCIÓN	UND	VALOR DE MERCADO	AJUSTE POR UBICACIÓN	VR. TOTAL
Estudio de Mercado de predios (lotes) sobre la autopista Bucaramanga Girón	m2	$ 961.250	15%	**817.063**

NUEVO VALOR PROMEDIO PROYECTADO METRO 2 PARA RENTA – TERRENO (LOTES FRENTE A LA AUTOPISTA BUCARAMANGA GIRON MARGEN DERECHO DE LA VIA):

VALOR MT2 ADOPTADO RENTA: **$ 817.063 pesos COP.**

VALOR PROMEDIO METRO 2 DE TERRENO PARA ARRIENDO – ESTUDIO DE MERCADO ZONA:	INCREMENTO IPC 2018 (4,09%)	INCREMENTO IPC 2019 (3,18%)	INCREMENTO IPC 2020 (3.80%)
$ 817.063	850.481	$ 877.526	$ 910.871

Nota: La proyección de incremento por variable IPC fue contemplado según precios de referencia del mercado para **INMUEBLES-PREDIOS en alguiler** según LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y FEDELONJAS.

CALCULO VALOR MTRO 2 CON PRECIO AJUSTADO DEL MERCADO PARA ARRIENDO DE TERRENO (LOTES FRENTE A LA AUTOPISTA BUCARAMANGA GIRON MARGEN DERECHO DE LA VIA):

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	VLR UNITARIO 2017	VLR TOTAL
Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana	m2	21.000	$ 817.063	$ 17.158.323.000

CALCULO VALOR MTRO 2 CON PRECIO AJUSTADO DE I.P.C PARA ARRIENDO DE TERRENO (2018- 2019- 2020)

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	VLR UNITARIO 2018	VLR TOTAL
Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana	m2	21.000	$ 850.481	$ 17.860.101.000

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	VLR UNITARIO 2019	VLR TOTAL
Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana	m2	21.000	$ 877.526	$ 18.428.046.000

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	VLR UNITARIO 2020	VLR TOTAL
Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana	m2	21.000	$ 910.871	$ 19.128.291.000

Nota: La proyección de incremento por variable IPC fue contemplado según precios de referencia del mercado para **INMUEBLES- PREDIOS en alguiler** según LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y FEDELONJAS.

PROYECCION VALOR METRO2 CANON DE ARRENDAMIENTO – AREA CONSTRUIDA

Método de costo de reposición. Para establecer el valor comercial de las construcciones se utiliza el método de costo de reposición el cual parte de la base del costo total de construcción a precios del momento del avalúo menos la depreciación acumulada.
El cálculo se hace para cada uno de capítulos de construcción: 1. Preliminares. 2. Cimientos. 3 Desagües e instalaciones subterráneas. 4. Mampostería. 5. Estructura en concreto. 6. Cubierta. 7. Pisos. 8. Enchapes de pisos o muros. 9. Instalaciones hidráulicas. 10. Instalaciones eléctricas. 11. Carpintería en madera o metálica. 12. Aparatos sanitarios. 13. Cerrajería. 14. Vidrios. 15. Equipos especiales.

VALOR DE REPOSICION CONSTRUCCIONES - CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS				
CONSTRUCCIÓN	VR. REPOSICIÓN	ESTADO	% DEPRECIACIÓN	VR. ACTUAL
Estructura de concreto	$ 2.000.000	3,00	25,16%	**$ 1.496.800**

DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE

Se toma como referencia el precio pagado en la vigencia 2024 que fue el siguiente

CANON ARRIENDO 2023 ANTES DE ESTAMPILLAS	VALOR ESTAMPILLAS 2024	SUB TOTAL CANON DE ARRIENDO	IVA 19%	CANON ARRIENDO FINAL 2024
18.608.678,71	2.865.736,52	21.474.415,23	4.080.138,89	[redacted]

PROYECCION DEL VALOR DEL CANON POR IPC PARA EL AÑO 2025 – SEGÚN PRECIOS HISTORICOS

De esta manera se procede a hacer una proyección del canon de arrendamiento por IPC a corte 2024 basado en el último valor historio utilizado por la entidad.

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	SUB TOTAL VLR PAGADO EN 2024	INCREMENTO IPC 2024 (5.20%)	VLR PROPUESTO DE CANON ENTES DE IVA DE ARRENDAMIENTO PARA 2025 (10 DIAS)	IVA 19%	VALOR FINAL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA 2025 (10 DIAS)
VALOR RAZONABLE MTR2 -ÁREA	m2	21.000	21.474.415,23	1.116.669,59	22.591.084	4.292.306	26.883.390
							$ 26.883.390

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

RECOMENDACIÓN

Por ende, se justifica que el valor del arriendo sugerido para un lapso de **10 días calendarios** ***(tiempo mínimo para alquiler de este escenario)*** en la VIGENCIA 2025, será de **($26.883.390) VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE *IVA INCLUIDO***, siendo éste como valor justo y razonable conforme a lo anteriormente expuesto.

MARCELA MEJIA LOPEZ
CPS CONTRATACION

FUENTE: Avalúo comercial – valor razonable del inmueble con fines contables 3236 – 68 realizado por ALIANZA INMOBILIARIA S.A., Empresa inmobiliaria de naturaleza civil, en el año 2017.

Fuente:https://lonjadepropiedadraiz.com.co/web/cual-es-el-porcentaje-de-incremento-para-los-arriendos-en-el-2019

Fuente:https://www.fedelonjas.org.co/noticias/historico/132-conozca-el-nuevo-aumento-en-tarifa-de-arriendos-para-2020-los-alq

Fuente:https://www.lonjadepropiedadraiz.com.co/web/cual-es-el-porcentaje-de-incremento-para-los-arriendos-en-el-2021

Fuente:https://www.portafolio.co/mis-finanzas/cuanto-han-subido-los-arriendos-en-los-ultimos-7-anos-560250

Fuente: https://caracol.com.co/programa/2022/01/12/hora_20/1641955557_240004.html

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CUYO OBJETO ES:

"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"

ANALISIS DEL RIESGO

1. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan al adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de este contrato, en particular se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Departamento administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborara de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento en el plazo establecido. La no observancia del arrendatario en sufragar con antelación el canon de arrendamiento.	Incumplimiento del clausulado contractual e imposibilidad de entrega del inmueble para la ejecución del evento.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar pólizas de cumplimiento, y establecer un plazo razonable de pago del canon de arrendamiento	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA Y/O SECRETARIA GESTORA , CONTRATISTA , SUPERVISOR	Antes de la suscripcion del acta de inicio	N/A	Verificación del pago del canon de arrendamiento previo a la entrega del inmueble.	Previo a la suscripción del acta de inicio.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	estipulación multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA Y/O SECRETARIA GESTORA , SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños del inmueble arrendado con ocasión a la preparación, ejecución o desmontaje del evento programado	Daños estructurales del inmueble – detrimento patrimonial.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y DEPARTAMENTO	Verificación e inspección ocular del inmueble arrendado por parte del supervisor contractual y ejecución de la clausula penal en contra del arrendatario	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA Y/O SECRETARIA GESTORA	EN LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	N/A	Mediante acta de entrega suscrita por las partes designada del contrato de arrendamiento	En la ejecución y liquidación del contrato

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños o perjuicios a terceros con ocasión al desarrollo del evento programado dentro del inmueble arrendado	Reclamaciones, demandas y otras acciones judiciales y extrajudiciales interpuestas por terceros para el pago de los daños y perjuicios ocasionados.	3	2	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Adquisición a favor del Departamento de póliza de Resposabilidad civil extracontractual Entrega de un plan de manejo de contigencias al arrendatario. Solicitud de las autoridades como bomberos, defensa civil y policía nacional al evento por parte del arrendatario	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ANTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	N/A	Obligaciones contractuales a cargo del arrendatario para presentar documentación para la verificación de la convocatoria de entidades y la aprobación del la garantía presentada	Exigencias y solicitudes en la etapa precontractual y revisión de la póliza allegada.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Verificar utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA, SUPERVISOR	EN LA JECUCION DEL	N/A	El contratista está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y debe garantizar que los	Durante la ejecución del contrato.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el Departamento	Reclamaciones por parte del arrendatario al Departamento.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Las que no sean aprobadas y el arrendatario las ejecute, serán motivo de la terminación unilateral del contrato e imposición de la clausula penal	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA , SUPERVISOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS				

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA y SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los riesgos previsibles asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

En caso de que la entidad no reciba observaciones a la presente Matriz de Riesgos, esta se entiende **ACEPTADA** por los interesados que presenten propuesta al Departamento.

AFORO MAXIMO PERMITIDO POR EVENTO: De conformidad con el estudio técnico establecido previamente para el inmueble arrendado denominado **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** el aforo máximo es de **TRECE MIL QUINIENTAS PERSONAS (13.500)**

Bucaramanga,

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN EVENTOS DEL MAÑANA

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Evento artístico denominado **"ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"**

2. ENTIDAD / EMPRESA SOLICITANTE

STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S identificada con NIT. 900.219.437-1 **REPRESENTANTE LEGAL –** Oscar Eduardo Pinzón Estévez identificado con la cedula de ciudadanía número 91.257.006 de Bucaramanga

2.1. DELEGACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

La competencia para contratar fue otorgada, por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander y Decreto 003 del primero (01) de enero de 2024, por medio del cual se nombra a **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** Secretaria Administrativa.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"* en el mismo sentido 136 de 1994 modificada por la Ley 2200 de 2022 señala en su artículo 119 numeral 20. la función específica la de "*adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento"* para lo cual podrá ordenar gastos y celebrar convenios y contratos de conformidad con los lineamientos establecidos en el estatuto de contratación y manual de contratación de la entidad.

El artículo 3° de la ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma el estatuto de contratación en su artículo 32 menciona que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades y el artículo 40 de la misma ley establece que "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren*

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración .En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley"

Que el Plan de Desarrollo Departamental, en el Componente de participación ciudadana en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental ***"Es tiempo de Santander 2024-2027"***, **EJE PROSPERIDAD,** *Es tiempo del Comercio, la industria y el Turismo* en el Programa: Promoción y acceso afectivo a procesos culturales y artísticos (3301), contempla la meta *"servicio de promoción de actividades culturales, y de patrimonio para el fortalecimiento del sector, enfocadas en la divulgación, promoción y salvaguarda de las expresiones artísticas con enfoque multicultural e interseccional",* por tanto, la administración departamental de Santander está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento por cuanto promueve e incentiva la realización de eventos, ferias, convenciones y en general todas aquellas actividades económicas que impacten de manera efectiva sectores del comercio, turismo y transporte y en atención a ello pone en disposición las herramientas que faciliten su realización.

Para el caso en concreto, el Departamento de Santander es propietario de un predio definido como un inmueble identificado con cédula catastral 00-00-0002-1100-000 e inscrito con Folio de Matricula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la autopista Bucaramanga – Girón, este Inmueble reconocido como **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** cuenta con un área total aproximada de veintiún mil metros cuadrados (21.000 mts2), teniendo como linderos los siguientes: **POR EL NORTE**: Del punto L21A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetro (123.14 mts) con el Lote 5 de CENFER S.A. **POR EL SUR**: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del Lote C o sea el Lote G. **POR EL OCCIDENTE**: Del punto L21C al punto A4 pasando por los puntos A4 y A3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts), con el Lote G, en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97.00 mts) con el lote de Mercagán. **POR EL ORIENTE**: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A21 en distancias de cincuenta y siete metros (57.00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo Lote G, Lote E y el Lote B, respectivamente de propiedad de CENFER S.A. **C.)**. Caracterizado por su estructura física la cual se adecuo por años para la celebración de eventos de tipo artístico, culturales y de integración.

Dicho esto, se advierte que la empresa **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S** identificada con NIT. 900.219.437-1 a través del Representante Legal el señor Oscar Eduardo Pinzón Estévez identificado con la cedula de ciudadanía número 91.257.006 de Bucaramanga, solicito formalmente el arrendamiento del escenario anteriormente descrito para la realización de un evento artístico **"ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"** para el día 30 de Octubre de 2025, con el cual se promoverá la economía y turismo en el área metropolitana de Bucaramanga teniendo en cuenta la presentación de artistas de talla internacional.

Así mismo, analizados los soportes que allegó **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S,** se estableció que cuenta con la idoneidad y la calidad para el desarrollo de este tipo de actividades, así como también con los permisos o en su defecto se han venido adelantando los trámites para contar con todo el esquema logístico y administrativo que implica la ejecución del evento artístico señalado anteriormente. De igual forma, dicha entidad menciona que durante el espectáculo se hará uso de pirotecnia, a lo cual menciona que se está gestionando con las entidades pertinentes las autorizaciones exigidas legalmente para ello.

Por lo anterior, radicada y viabilizada esta solicitud, la Dirección de Recursos Físicos, procedió a verificar el calendario de actividades programado para la vigencia 2025 respecto del **CENTRO**

POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN constatando que para el **30 de octubre de 2025** dicho inmueble se encuentra disponible, razón por la cual se posibilita su arrendamiento.

4. CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
71000000	71160000	71161200	servicios de operaciones de arriendo

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral de los documentos del contrato y será publicado como documento anexo en la plataforma del SECOP II No obstante, se incorpora el resultado del análisis de precios para la vigencia 2025 para determinar el valor del canon de arrendamiento para el presente proceso contractual:

PROYECCION DEL VALOR DEL CANON POR IPC PARA EL AÑO 2025 – SEGÚNPRECIOS HISTORICOS

De esta manera se procede a hacer una proyección del canon de arrendamiento por IPC a corte 2024 basado en el último valor historio utilizado por la entidad.

DESCRIPCION	UNDS	DIMENSION	SUB TOTAL VLR PAGADO EN 2024	INCREMENTO IPC 2024 (5.20%)	VLR PROPUESTO DE CANON ENTES DE IVA DE ARRENDAMIENTO PARA 2025 (10 DIAS)	IVA 19%	VALOR FINAL CANON DE ARRENDAMIENTO PARA 2025 (10 DIAS)
VALOR RAZONABLE MTR2 -ÁREA	m2	21.000	21.474.415,23	1.116.669,59	22.591.084	4.292.306	26.883.390
							$ 26.883.390

Fuente. *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica*

RECOMENDACIÓN

*Por ende, se justifica que el valor del arriendo sugerido para un lapso de **10 días calendarios (tiempo mínimo para alquiler de este escenario)** en la VIGENCIA 2025, será de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390) IVA INCLUIDO**, siendo éste como valor justo y razonable conforme a lo anteriormente expuesto.*

6. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander **CONVOCA** a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas del presente proceso de contratación.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 OBJETO:

El Objeto de la contratación a realizar consiste en: **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"**

El inmueble objeto del arriendo se distingue con la cédula catastral 00-00-0002-1100-000 identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la autopista Bucaramanga – Girón.

7.1.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO.

En desarrollo del presente contrato, el **ARRENDATARIO** se obliga a:

a) Velar por el cuidado integral del inmueble.
b) Responder al Departamento de Santander económicamente por los daños y perjuicios que se puedan causar con ocasión al desarrollo del espectáculo y/o montaje o desmontaje del mismo
c) Dar un uso apropiado al inmueble, dentro del término establecido en el presente contrato.
d.) Realizar por cuenta propia el montaje y desmontaje y adecuación del inmueble para la realización del evento. **NOTA**, el plazo de ejecución del contrato será superior al plazo de duración del evento en atención al tiempo que requieren estas actividades
e) cumplir cabalmente y presentar los respectivos permisos y previsiones de la ley de espectáculos ante las entidades competentes.
f) Responder económicamente por los daños y perjuicios que se puedan causar con ocasión al desarrollo del espectáculo y/o montaje o desmontaje del mismo a los terceros si fuere el caso.
g) El Arrendatario se obliga a no exceder la capacidad de aforo permitida para el escenario y asumirá cualquier responsabilidad que se derive de este incumplimiento
h) El arrendatario asume por su cuenta cualquier gasto de logística que se requiera para el desarrollo del evento **NOTA**, la administración departamental no se hace responsable de ninguna situación que se presente durante la vigencia del contrato de arriendo.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDATARIO

El arrendatario en desarrollo del contrato, tiene entre otras las siguientes obligaciones; ; **1.**) Pagará el valor de contraprestación por el arrendamiento de un bien fiscal del objeto contratado. **2.)** Cuidar en debida forma el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento en caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **3.)** Sufragar los demás gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos. **4.)** debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, y si a ello hubiere lugar. **5.)** Realizar y sufragar los gastos que demande las adecuaciones que requiere el inmueble para la realización del evento, como lo es: **5.1.)** Realizar un Aseo General incluidas las Gradas del escenario para lo cual deberá aportar evidencia dentro del informe respectivo. **NOTA:** El Personal y equipo mínimo exigido

para la brigada de limpieza y aseo es: **Personal Mínimo requerido:** Quince (15) operarios de servicio de aseo, incluye todos los gastos de parafiscales y EPP **Equipos Mínimos Requeridos:** Cuñete de límpido, Jabón en polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Baldes, Sabrás, Lanillas, Bolsas de Basura **5.2.)** Alquilar por su cuenta todos los baños portátiles que sean necesarios para la realización del evento teniendo en cuenta el número de posibles asistentes, **5.3.)** Establecer un Plan de contingencia previo el inicio de cada una de las actividades, **5.4.)** Establecer las medidas necesarias para garantizar que durante el evento se efectué la señalización apropiada para evitar el problema de congestión vehicular que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de este sector, **5.5.)** Establecer las condiciones mínimas de mitigación de ruidos y en caso de presentarse controlarlas de manera efectiva, **5.6.)** Contar con la participación de la fuerza pública (policía nacional), defensa civil y bomberos **5.7.)** Disponer de elementos básicos necesarios para la atención de emergencias. **6.)** Contar con los permisos necesarios para el evento artístico, dentro de las fechas objeto de la misma. **7.)** Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete con la realización de aseo, mantenimiento si fuere el caso, garantizar la prestación de servicios de seguridad que sean necesarios para el cuidado del bien y de los partícipes o público en general del evento, la buena administración del inmueble y control de acceso del público y de los invitados. **8.)** Contar con la debida prestación de los servicios públicos requeridos tanto en el área del escenario como de todo el inmueble en general. **9.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **10.)** Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**, garantizando al funcionario que ejerce dicha labor el acceso al evento, así como los días anteriores y posterior al mismo: Igualmente, atender las observaciones que se le realicen. **11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente el bien inmueble, en debida forma. **12.)** Restituir el inmueble objeto del contrato, así como los elementos e instalaciones que le fueron suministrados, en el estado en que le fueron entregados, una vez concluido el evento. Así mismo, el **CONTRATISTA, NO** podrá efectuar ningún tipo de construcción o mejora en el área objeto del presente contrato, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, la cual debe constar por escrito, donde se definirán los términos y condiciones en que se podrá llevar a cabo. **13.)** Hacer un archivo del contrato, y del desarrollo de su objeto, y mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO** y los entes de control. **14.)** Deberá el **ARRENDATARIO** permitir el acceso en forma gratuita de los funcionarios autorizados por el jefe de la Secretaria Administrativa del Departamento, durante todos los días que dure el contrato, para lo cual dispondrán de los mecanismos necesarios para el efecto. **15.)** Recibir el inmueble en la fecha acordada, previas aceptación del inventario. **16.**) Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **17**.) Realizar y sufragar los gastos que demande las reparaciones que requiere el inmueble para la realización de los eventos que se programen, como lo es: a) realizar un Aseo General en las Gradas, en la Guadaña o establos b) Fumigar los Panales de Abejas. **18.**) Adelantar el trámite de los permisos y licencias que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.**) En el desarrollo del evento debe manejarse LA CONCENTRACION DE PUBLICO, obligándose a participar en esta organización a entidades como LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL), DEFENSA CIVIL, disponiendo de elementos básicos necesarios para la ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. **20.)** Incorporar los permisos respectivos para la realización del evento ante la Alcaldía Municipal de Girón. **21.)** Allegar a **EL DEPARTAMENTO** el cumplimiento de los siguientes requisitos correspondientes a: aprobación del plan de contingencia por la autoridad competente, permiso de la alcaldía municipal para la realización del evento y pagos de derechos de autor. **22.)** Acreditar la autorización por parte de las entidades correspondientes, para el uso de pirotecnia y/o

juegos artificiales antes, durante o después del evento artístico a realizar.**23.)** Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato.

7.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL DEPARTAMENTO*:*

1.) Entregar el inmueble objeto del arrendamiento, una vez suscrita el acta de inicio, con el lleno previo de los requisitos establecidos para ello, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos propios del inmueble.
2.) Ejercer a través del funcionario designado por la Secretaria Administrativa del **DEPARTAMENTO**, las funciones de Supervisor.
3.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente contrato durante la realización del evento.
4.) Por medio del supervisor designado, verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) aprobación del plan de contingencia por la autoridad competente, b) permiso de la alcaldía municipal para la realización del evento y c) pagos de derechos de autor.
5) Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato.

7.2 DESTINACIÓN DEL INMUEBLE:

El inmueble se destinara única y exclusivamente para el desarrollo del evento artístico denominado **"ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"** para el día 30 de Octubre de 2025 y en ningún caso el **ARRENDATARIO** podrá subarrendar o ceder en todo o en parte el inmueble arrendado, en el evento en que esto suceda **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado válidamente el contrato de forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna a favor del **ARRENDATARIO** y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de requerimiento previo por parte del **ARRENDADOR**.

El ARRENDATARIO faculta al **ARRENDADOR** para que directamente o través de sus funcionarios debidamente autorizados visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **ARRENDATARIO**.

8. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION A CELEBRAR.

La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de Arrendamiento de un bien inmueble de propiedad del Departamento.

8.1 JUSTIFICACIÓN

Para determinar la normatividad aplicable en el presente estudio previo, esta entidad avoca el reciente concepto jurídico emitido por Colombia Compra Eficiente con Radicado **C391 – 2023** el cual refiere entre otros:

2.2. El contrato de arrendamiento en la Ley 80 de 1993

Conforme lo analizado en el capítulo anterior, la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales en el artículo 32 y establece un listado enunciativo de contratos estatales entre los que se encuentran el contrato de obra, el contrato de consultoría, el contrato de prestación de servicios, el contrato de concesión y los encargos fiduciarios y fiducia pública. De acuerdo con esta disposición todos los actos jurídicos, cualquiera que sea su denominación, que celebren las entidades a las que se refiere el EGCAP y que generen obligaciones, son contratos estatales[1]*.*

[1] Ley 80 de 1993. "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación […]".

Aunque el contrato de arrendamiento no se encuentra dentro del listado enunciativo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, su regulación se encuentra en el Código Civil y en el Código de Comercio, principalmente, los artículos 1973 al 2078 del Código Civil que lo desarrollan. Pero también existen normas especiales sobre el contrato de arrendamiento en los artículos 518 al 523 del Código de Comercio –sobre arrendamiento de inmuebles para los establecimientos de comercio–, 1678 al 1687 y 1890 al 1899 de la misma codificación –sobre arrendamiento de naves–; y en la Ley 820 de 2003, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana.

El artículo 1973 del Código Civil define el contrato de arrendamiento como "[…] un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado". Se trata pues del acuerdo de voluntades en virtud del cual una de las partes –llamada arrendador– se obliga a concederle a otra –llamada arrendatario– el uso y goce de un bien, a cambio de una renta o canon[2]. Por tanto, se diferencia del contrato de compraventa en que no opera una transferencia del dominio del bien cuyo uso y goce se entrega.

En cuanto a sus características, la doctrina ha indicado que el arrendamiento es un contrato: i) bilateral, pues ambas partes se obligan recíprocamente; ii) consensual, dado que se perfecciona con el consentimiento[3]; iii) oneroso, ya que ambas partes obtienen utilidades –el arrendatario, el uso y goce del bien, y el arrendador la renta o canon–; iv) de ejecución sucesiva, en la medida en que se ejecuta en forma periódica; v) principal, porque existe en forma autónoma; y v) nominado, porque está tipificado y desarrollado en la ley[4].

Ahora bien, para efectos de determinar la modalidad de selección del contratista debe precisarse que esta depende del régimen de contratación aplicable a la Entidad Estatal y del tipo de bienes objeto de arrendamiento. Esto significa que, si está exceptuada del EGCAP, la entidad debe aplicar en principio las normas civiles y comerciales mencionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el manual de contratación para efectos de la selección del contratista. En contraste, si la Entidad Estatal se rige por el EGCAP, bien sea que obre en calidad de arrendadora o arrendataria, debe acudir a las modalidades de selección del contratista establecidos en dicho estatuto[5].

En efecto, tratándose del arrendamiento de bienes inmuebles el artículo 2º, numeral 4° literal i), de la Ley 1150 de 2007 dispone la modalidad de selección de contratación directa, pues, establece que una de las causales de este procedimiento es "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles". Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

"1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

[2] En palabras de José Alejandro Bonivento Fernández: "El arrendamiento es el contrato en virtud del cual una de las partes se obliga a proporcionarle a otra el uso y goce de una cosa, durante cierto tiempo, y ésta a pagar, como contraprestación, un precio determinado.

La parte que proporciona el goce se llama arrendador y la parte que da el precio arrendatario. También se conoce con el nombre de inquilino cuando se trata de arrendamiento de casas, almacenes u otros edificios, y colono cuando el goce radica en predio rústico". (BONIVENTO FERNÁNDEZ, José Alejandro. Los principales contratos civiles y su paralelo con los comerciales. 16ª ed. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional, 2004. p. 401).

[3] Lo anterior bajo el régimen del derecho privado, sin perjuicio de que cuando se trata de un contrato estatal deben cumplirse los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

[4] Ibid. pp. 401-402.

[5] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Bogotá: Legis, 2016. p. 505.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

En contraste, si se trata de arrendamiento de bienes muebles, la modalidad aplicable será la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía, según corresponda dependiendo del valor de la contratación. Lo anterior en la medida que no se encuentran dentro de las causales de contratación directa que expresamente señala el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, si el arrendamiento recae sobre bienes públicos debe tenerse en cuenta que la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló que los bienes que pueden ser susceptibles de arrendamiento son únicamente los bienes fiscales, no los bienes de uso público[6].

Otro aspecto importante del contrato de arrendamiento consiste en la imposibilidad de pactar cláusulas de prórroga automática, puesto que el Consejo de Estado explica que "en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública no existe norma alguna que autorice pactar prórrogas automáticas que favorezcan a un determinado contratista, resulta violatorio de los principios generales de libre concurrencia, de igualdad, de imparcialidad, de prevalencia del interés general y de transparencia que rigen todas las actuaciones contractuales de las entidades estatales"[7].

En síntesis, en los casos en donde una de las partes del contrato de arrendamiento sea una Entidad Pública, este contrato adquiere el carácter de estatal y su contenido se enmarcará en las normas civiles y comerciales que lo regulan, además de las establecidas en el EGCAP. En este tipo de contratos no podrán pactarse cláusulas de prórroga automática y únicamente serán susceptibles de darse en arrendamiento los bienes fiscales, puesto que las entidades pueden disponer de ellos, lo que no ocurre con los bienes de uso público, pues se encuentran fuera del comercio.

De lo anterior, se concluye que las entidades estatales pueden celebrar contratos de arrendamiento con entidades de naturaleza privada y comercial, por cuanto **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificada con identificada con NIT. **900.219.437-1** Solicitó formalmente el arrendamiento del predio fiscal **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN**, con el ánimo de celebrar un espectáculo artístico privado por cuanto le corresponde a esta entidad determinada la factibilidad jurídica de esta solicitud encontrando que de conformidad con la regulación definida para este particular, la ley 1493 de 2011, modificada por el Decreto Nacional 1258 de 2012 y Reglamentada por el Decreto Nacional 1240 de 2013, llamada Ley de espectáculos regula los eventos para los cuales ha sido requerido el inmueble propiedad del Departamento de Santander. De acuerdo a lo anterior, es necesario previo a la suscripción del contrato de arrendamiento verificar el cumplimiento de los requisitos previos para la celebración de eventos, los cuales son de índole administrativo ante la Alcaldía de Girón y de seguridad como seria acompañamiento, Policía, Bomberos, Defensa Civil.

Así las cosas, se pudo establecer que la **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificada con identificada con NIT. **900.219.437-1** allego los siguientes documentos:

[6] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primer. Sentencia de 11 de noviembre de 1999. Expediente 5286. C.P. Olga Inés Navarrete Barrero. Esta postura fue unificada en el Sentencia de la Sala Plena del 14 de agosto de 2018, radicado 05001-33-31-003-2009-00157-01(AP)SU, con ponencia del Magistrado Oswaldo Giraldo López.

[7] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 26 de febrero de 2015, Expediente 30834. C.P. Hernán Andrade Rincón.

- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Situación militar definida de los representantes legales de las empresas promotoras
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM) de los representantes legales de las empresas promotoras.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento de Santander
- Certificado de existencia y representación de la(s) empresa(s) organizadoras del evento
- RUT de cada empresa promotora
- RUT de cada uno de los representantes legales de las empresas promotoras
- Antecedentes fiscales de los representantes legales de cada empresa promotora
- Antecedentes disciplinarios de los representantes de cada empresa promotora
- Antecedentes fiscales de las empresas promotoras
- Antecedentes disciplinarios de las empresas promotoras
- Antecedentes Judiciales de los representantes de cada empresa promotora
- Registro Nacional de Medidas correctivas de los representantes de cada empresa promotora.
- Certificado de delitos sexuales del representante legal de la entidad promotora (ley 1918 del 2018)
- Certificado de pago de seguridad social integral de cada una de las empresas promotoras de conformidad con las normas existentes.
- Permiso de realización del evento suscrito por el Municipio de Girón (ley 1493 de 2011 modificada y reglamentada por el Decreto Nacional 1258 de 2012, reglamentado por el Decreto 1240 de 2013 sobre espectáculos)
- Tres (3) contratos de objetos similares donde se acredita idoneidad y experiencia y/o Registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.
- Radicado de solicitud de acompañamiento de Bomberos respecto del evento a realizar
- Radicado de solicitud del acompañamiento de la Policía Nacional del evento a realizar
- Radicado de solicitud del acompañamiento de la Defensa Civil y/o Cruz Roja del evento a realizar
- Liquidación de pagos Derechos de autor ante la entidad competente
- Plan de contingencia aprobado por la entidad correspondiente **NOTA:** Dentro de este documento se debe acreditar el aforo máximo permitido en el evento el cual no deberá superar el establecido por la entidad.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es un contrato de arrendamiento de bien inmueble, la modalidad que se ajusta es la Contratación Directa establecida en el artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Del Decreto 1082 de 2015.

10. VALOR ESTIMADO

De conformidad con el estudio de mercado realizado en la vigencia 2025, por la Oficina de Contratación del Departamento de Santander anexo con el presente estudio; para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto base y valor del arriendo es de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390.oo) IVA INCLUIDO** de acuerdo a estudio de mercado realizado y el cual hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad El Supervisor designado por el Departamento, verificará que el día anterior a la realización del evento el contratista haya cumplido con todos los alcances en la ejecución del presente contrato.

11. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en diez **(10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización en debida forma del contrato. Para la ejecución del evento, es indispensable contar con los respectivos permisos requeridos dentro de los cuales se encuentran: autorización de la alcaldía de girón para la realización del evento, apoyo de bomberos, policía nacional y defensa civil en igual sentido con el pago de derechos de autor. Así mismo, la aprobación de las correspondientes garantías exigidas. EL plazo de ejecución del contrato es superior al plazo de duración del evento, toda vez que se requiere de más tiempo para la instalación y desmontaje de los escenarios necesarios para la celebración del evento.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

EL CONTRATISTA deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

13. FUENTE DE FINANCIACION

El presente proceso contractual no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

14. FORMA DE PAGO

Un (1) pago único por valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390.oo) IVA INCLUIDO** en efectivo el cual deberá consignarse en la cuenta de **Ahorros Empresarial No 736-001363 denominada TGD INGRESOS VARIOS** del Departamento de Santander. el Supervisor asignado verificará que con anterioridad a la realización del evento el contratista haya cumplido con todos los alcances del presente contrato inclusive el pago total acordado por parte del **ARRENDATARIO.**

NOTA: Se deja constancia que, para el agendamiento del evento artístico, el **ARRENDATARIO** consignó la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.688.339.oo)** el 24 de abril de 2025, en la cuenta bancaria No.0013-0736-0200001363 de propiedad del Departamento de Santander, tal como se evidencia en el Extracto de la cuenta aportado como anexo al presente escrito, correspondiente al 10% del valor total del canon de arrendamiento para el agendamiento del evento, por lo tanto, estos dineros serán tenidos en cuenta a favor del **ARRENDATARIO** y descontados del valor total del canon de arrendamiento.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato objeto del presente estudio, se ejecutará en el inmueble denominado **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN**, ubicado en el kilómetro 6 autopista Bucaramanga – Girón, Municipio de Girón (Santander).

16. GARANTÍAS A EXIGIR

EL **ARRENDATARIO** deberá constituir garantía única que consiste en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente

aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía con los siguientes amparos:

A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato de arrendamiento garantizado y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor del diez por ciento (10%) del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

C) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del ejecutor o sus subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato de arrendamiento.

16.1 TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTIAS

EL ARRENDATARIO entregará al Departamento de Santander - Secretaria Administrativa, a más tardar dentro **EL DIA SIGUIENTE HABIL** a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

16.2 REQUISITOS GENERALES

En la garantía deben figurar afianzado **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1**, y el beneficiario debe ser el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con. NIT. No. 890201235-6**. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Departamento de Santander se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

16.3 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1**, durante la vigencia del mismo, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el ejecutor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de arrendamiento y/o de recibo a satisfacción de las obligaciones objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Ejecutor.

17. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, estará a cargo del Director Administrativo de Recursos Físicos, quien cumplirá los deberes y funciones de la Supervisión del contrato, velando por el cumplimiento de todas las obligaciones y objeto.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración de un contrato de arrendamiento cuyo objeto consiste en **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación directa:

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa.

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos

Reviso Aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista – Secretaria Administrativa María Isabel Jaimes B.

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Autorizaciones

Empresa: STAGE EVENTOS Y PRODUCCIO
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica **No. Identificación:** 900219437
Generado por: MAYRA ALEJANDRA ACOSTA SANCHEZ

A continuación el detalle de: Transacciones Autorizadas - Autorizar

A Terceros - Crear

✔ **¡Autorización aprobada!**

Información del servicio

Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CTE8311
No. Producto	*****8311
Fecha de Pago	2025/04/24
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	8902012356
Beneficiario	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Forma Pago	Abono a cuenta entidad ACH
No. Comprobante	1
Valor a Pagar	$2,688,339.00
Entidad Financiera Destino	BBVA
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	736001363
No. Factura	30 OCTUBRE
Información Adicional	N/A

⚠ **Con esta acción usted acaba de realizar la autorización de esta transacción en su totalidad, en este instante comenzará el proceso de ejecución de la acción autorizada. Para ver el resultado diríjase a la consulta de transacciones realizadas.**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER .

CLL 37 # 10-30 GOBERNACIIN DE SANTANDER .
BUCARAMANGA SANTANDER- COLOMBIA

13778 5332 Oficina: 0736

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta

CUENTA DE AHORROS EMPRESARIAL

¿Sabías que tu Tarjeta Débito BBVA tiene fecha de vencimiento? Verifica la fecha en el frente de tu tarjeta. Si está próxima a vencer, acércate a una oficina BBVA y realiza el cambio sin costo. Sigue disfrutando de sus beneficios

Información de la oficina

INSTITUCIONAL BUCARAMANGA
DIRECCIÓN: CLL 35 18 20
TELÉFONO: 00976422573

PERÍODO DESDE: 01-04-2025 HASTA: 30-04-2025

Información de la cuenta

Número de cuenta	001307360200001363
Fecha de corte	30-04-2025
Pagos de intereses desde	0.00
Saldo promedio mensual	988,432,911.81

Resumen de movimientos

	No.	Valor		No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		964,206,580.71	- IVA		0.00
+ ABONOS	10	33,692,899.00	- 4 POR MIL		0.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	1,763,069.00	- RETENCIONES		0.00
- CARGOS		0.00	SALDO FINAL		999,662,548.71

Detalles de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1858	02-04-2025	02-04-2025	ABONO DOMI. 000008040070736		2,333,843.00	966,540,423.71
1859	02-04-2025	02-04-2025	ABONO CEPRO		732,568.00	967,272,991.71
1860	03-04-2025	03-04-2025	ABONO DOMI. PAGO DE PROVEEDORES		2,688,339.00	969,961,330.71
1861	04-04-2025	04-04-2025	ABONO DOMI. 800170865 REGIONAL EMPRESAS BO		7,177,276.00	977,138,606.71
1862	09-04-2025	09-04-2025	DEPOSITO EN EFECTIVO DANN		10,753,356.00	987,891,962.71
1863	11-04-2025	11-04-2025	ABONO DOMI. STAGE EVENTOS Y PRODUCC		2,688,339.00	990,580,301.71
1864	16-04-2025	16-04-2025	ABONO DOMI. PAGO DE PROVEEDORES		2,688,339.00	993,268,640.71
1865	21-04-2025	21-04-2025	ABONO DOMI. 000008600021846		1,890,000.00	995,158,640.71
1866	23-04-2025	23-04-2025	RECAUDO FACTURA		52,500.00	995,211,140.71
1867	24-04-2025	24-04-2025	ABONO DOMI. 30 OCTUBRE		2,688,339.00	997,899,479.71
	30-04-2025	30-04-2025	ABONO INTERESES GANADOS		1,763,069.00	999,662,548.71

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás exímido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Daud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438336 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4936300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales Ernst & Young, email: revisoriafiscalgrupoBBVA@co.ey.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Fogafín Protege tu dinero hasta por el monto de la garantía

Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafín. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

1/1

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 15/10/2025 - 17:29:57

Recibo No. 12299425, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHRW2F53A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.
Sigla:	STAGE S.A.S.
Nit:	900219437-1
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-150322-16
Fecha de matrícula:	21 de Mayo de 2008
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KILOMETRO 4 - 700 VIA ACCESO EL CORCEL VEREDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE F/BLANCA PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 25
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@stageeventos.com.co
Teléfono comercial 1:	3158523844
Teléfono comercial 2:	3172194430
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 4 - 700 VIA ACCESO EL CORCEL VEREDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE F/BLANCA PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 25
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@stageeventos.com.co
Teléfono para notificación 1:	3158523844
Teléfono para notificación 2:	3172194430
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/10/2025 - 17:29:57
Recibo No. 12299425, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHRW2F53A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 29 de Abril de 2008 de Empresario de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2008, con el No 75458 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES E.U. SIGLA "STAGE E.U.".

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27/07/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/09/2010, BAJO EL NRO. 87741, DEL LIBRO IX, CONSTA: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE EMPRESA UNIPERSONAL AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLI FICADA.

C E R T I F I C A
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27/07/2010, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/09/2010, BAJO EL NRO. 87741, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DENOMINA CION SOCIAL A: STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. SIGLA STAGE S.A.S

C E R T I F I C A
QUE POR ACTA NRO. 01 DEL 2015/02/16 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2015/02/20 BAJO EL NRO. 124669 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO A: GIRON

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DEL 2013/12/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL ENTE JURÍDICO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I) LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, ORGANIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DIFUSIÓN E ILUMINACIÓN DE TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS. II) LA REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AGENCIA Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR PODRÁ ADMINISTRAR, AGENCIAR, APOYAR, COMERCIALIZAR, DESARROLLAR, EJECUTAR, EXPLOTAR, FACILITAR, FINANCIAR, FOMENTAR, MANEJAR, OPERAR, ORGANIZAR, PROGRAMAR, PROMOCIONAR, PROMOVER O PUBLICITAR TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, LÚDICOS, RECREATIVOS O MUSICALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, TALES COMO: PRESENTACIÓN DE ARTISTAS,

CONCIERTOS, FESTIVALES, FERIAS, FIESTAS, VERBENAS, OBRAS DE TEATRO, EVENTOS DEPORTIVOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, ETCÉTERA; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, AGENCIA Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS NACIONALES O EXTRANJEROS. III) OPERAR DE MANERA PROFESIONAL, CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, PARA LO CUAL, ASESORARÁ EN FORMA PROFESIONAL A LOS CLIENTES EN LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, FERIAS, CONVENCIONES Y DEMÁS EVENTOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, GERENCIAR LOS EVENTOS PROPIOS Y DE TERCEROS EN SUS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN, GARANTIZAR A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS CLIENTES LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA UN MEJOR EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, PRESTAR ATENCIÓN Y ASISTENCIA PROFESIONAL A LOS CLIENTES Y A LOS PARTICIPANTES DE LOS EVENTOS, ASESORAR PROFESIONALMENTE A LOS CLIENTES SOBRE LAS ALTERNATIVAS MÁS CONVENIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, INFORMAR DE MANERA VERAZ Y OPORTUNA LOS COSTOS Y TARIFAS DE TODOS LOS SERVICIOS QUE HACEN PARTE DEL EVENTO, EXTENDER A LOS CLIENTES UN COMPROBANTE QUE ESPECIFIQUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. IV) PRESTAR SERVICIOS TURÍSTICOS U OPERARLOS, CELEBRAR CONCESIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, CELEBRAR CONTRATOS DE HOSPEDAJE, ALOJAR PERSONAS POR LAPSOS INFERIORES A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO EN FORMA HABITUAL, PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS O COSAS, SEPARADA O CONJUNTAMENTE, DE UN LUGAR A OTRO DE MANERA EFICIENTE, SEGURA Y EFECTIVA, OFRECER EL SERVICIO DE RESTAURANTE O ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO EN SITIOS UBICADOS EN LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO, CULTURAL O HISTÓRICO, TERMINALES AÉREOS, MARÍTIMOS, TERRESTRES Y FERROVIARIOS, RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS O DE HOSPEDAJE PARA VENDER O SERVIR ALIMENTOS PREPARADOS, ACOMPAÑADOS O NO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE GUIANZA TURÍSTICA A VIAJEROS O PASAJEROS NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA ORIENTARLOS, CONDUCIRLOS, INSTRUIRLOS Y ASISTIRLOS DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS QUE ELLOS CONTRATEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DE EL, PROGRAMAR Y ORGANIZAR PLANES TURÍSTICOS PARA SER OPERADOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR SUS CORRESPONSALES O AGENTES, PROMOVER Y VENDER PLANES TURÍSTICOS HACIA COLOMBIA, PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, RESERVAR Y CONTRATAR ALOJAMIENTO Y DEMÁS SERVICIOS TURÍSTICOS, RESERVAR CUPOS Y VENDER PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. PARÁGRAFO PRIMERO. STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, LAS OPERACIONES CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE LE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO. ADEMÁS DE LOS ACTOS DE COMERCIO ENUNCIADOS, PODRÁ LA SOCIEDAD DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES U OPERACIONES MERCANTILES EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL: A-. ORGANIZAR, PROMOVER, COMERCIALIZAR Y FACILITAR LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE ESPECTÁCULO PUBLICO O DE PARTICIPACIÓN MASIVA TALES COMO PRESENTACIÓN DE ARTISTAS, CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS, OBRAS DE TEATRO, EVENTOS DEPORTIVOS, TAURINOS Y EN FIN CUALQUIER TIPO DE EVENTO ARTÍSTICO O CULTURAL. B-. ORGANIZAR, PROMOVER Y FACILITAR LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EXPOSICIONES Y CONVENCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE

CARÁCTER INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL, MEDICO, CIENTÍFICO, ARTÍSTICO, POPULAR Y TODO TIPO DE EVENTOS DE ESTA NATURALEZA. C-. LA PRODUCCIÓN PROMOCIÓN, CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE PAUTAS DE PUBLICIDAD, FIJA, MÓVIL O DE CUALQUIER NATURALEZA A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS. D-. REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS, DEPORTISTAS Y, EN GENERAL DE FIGURAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. E-. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA TODA CLASE DE ARTISTAS O GRUPOS COLECTIVOS DE TRABAJO. F-. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y MANEJO DE IMAGEN PUBLICITARIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. G-. LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, MANEJO Y CONTROL DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. H-. LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL NEGOCIO DE REPRESENTACIÓN DE ARTISTAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE INCLUYAN LA PRESENTACIÓN O NO DE ARTISTAS. I-. EL DISEÑO, ASESORÍA, FABRICACIÓN, SUPERVISIÓN, INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ILUMINACIÓN TÉCNICA, DECORATIVA Y COMERCIAL, INTERIOR O EXTERIOR, PAISAJÍSTICA, VIAL O ARQUITECTÓNICA. J-. CELEBRAR CONTRATO CON TODA CLASE DE EMPRESAS PARA LA PRESENTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE MARCAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS O SIMILARES. K-. CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SIEMPRE QUE LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN SEA AFÍN CON EL OBJETO SOCIAL O SIRVA PARA REALIZAR ALGUNA LABOR COMPLEMENTARIA AL MISMO. L-. COMPRAR, VENDER, IMPORTAR BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. M-. REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS O COMERCIALIZADORAS DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA MÚSICA, SONIDO, AMPLIFICACIÓN, INSTRUMENTOS DE SONIDO, PARA CONCIERTOS Y ESPACIOS ABIERTOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS MUSICALES Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES. N-. LA REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL CON PERSONALES NATURALES O JURÍDICOS, NACIONALES O EXTRANJERAS. Ñ-. LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS, COMERCIALIZADORAS O DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS, ARTÍCULOS, EQUIPOS TÉCNICOS Y TODA CLASE DE TECNOLOGÍA DESTINADA A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA. O-. LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA ENAJENARLOS; MODIFICARLOS, ARRENDARLOS, REFORMARLOS, TENERLOS, VENDERLOS O GRABARLOS. P-. LA ADQUISICIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ALQUILER Y EN FIN, LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO RELACIONADO CON LA TENENCIA DE BAÑOS PORTÁTILES, MUROS, VÍDEOS, LUCES, EQUIPOS ESPECIALES PARA EL SONIDO EN CUALQUIER CLASE DE PRESENTACIÓN, TECHOS, TARIMAS, PANTALLAS LED, ULTIMAS TECNOLOGÍAS Y TODO LO RELACIONADO CON LA PRODUCCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES. Q-. LA INVERSIÓN DE DINERO EN LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, TÍTULOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSIÓN, EN ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. R-. CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO COMERCIAL, CON O SIN INTERESES CON CUALQUIER PERSONA. S-. SERVIR COMO CODEUDORA, FIADORA O AVALISTA ÚNICA O EXCLUSIVAMENTE DE SU TITULAR. T-. HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS, FINANCIERAS Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS O COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS, RECURSOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SIN QUE CONSTITUYA ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. U-. FUSIONARSE CON OTRAS

SOCIEDADES O ESCINDIRSE. V-. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES. W-. HIPOTECAR O DAR EN PRENDA, O EN CUALQUIER CLASE DE GARANTÍA, SUS BIENES OBLIGÁNDOSE EN PESOS O EN MONEDA EXTRANJERA SIEMPRE QUE CORRESPONDA A OPERACIONES DE CAMBIO. X-. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO, O CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO. Y-. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS, QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, O QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. Z-. REALIZAR OPERACIONES EN DIVISAS COMO LA COMPRA, VENTA, CAMBIO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS QUE DEBA CELEBRAR LA COMPAÑÍA EN MONEDA EXTRANJERA. CELEBRAR ASOCIACIONES EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES PARA PRESENTAR, DESARROLLAR, EJECUTAR, LIQUIDAR Y EN GENERAL REALIZAR NEGOCIOS JURÍDICOS CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS.....
QUE POR ACTA NRO. 001-2016 DEL 2016/02/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE POR ACTA NRO. 001-2016 DEL 2016/02/22 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: AMPLTAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ADICIONANDO EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES V PRESTAR EL SERVICTO DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, OPERACTON Y VIGILANCIA DE PARQUEADEROS PUBLICOS Y PRIVADOS DENTRO DEL TERNTONO NACIONAL, DESARROLLAR ACTIVIDADES CON EL OBJETO DE BRINDAR SOLUCION DE MOVILIDAD Y DEMAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL PARQUE AUTOMOTOR TALES COMO. VALET PARKING Y LAVADO ECOLOGICO DE AUTOMOVTLES CON MAQUINAS ESPECIALIZADAS VI PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION Y/O ADMINTSTRACION DE SOCIEDADES CON ACTIVIDAD SIMILAR, HACER INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD, FUSIONARSE O REALIZAR UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS CON EMPRESAS AFINES VII LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR ACABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICTO DE PARQUEADEROS O DE PARQUE AUTOMOTOR, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTANA O QUE PERMITAN FACTLITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTNA DE LA SOCIEDAD VIII MANTENTMTENTO AUTOMOTRIZ, LAVADO DE VEHICULOS, VENTA DE PUBLICIDAD, ARRIENDO DE ESPACIOS O AREAS DE PARQUEADERO IX DESARROLLO DE ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL, ENCAMINADA A SIEMBRA, CULTIVO, COMERCIALIZACION E INVERSION EN TODO TIPO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y MADERABLES, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO X INVERSION EN ACTIVIDADES DE GANADERIA XI LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESTONES, PNVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR AGROPECUANO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES XII INVERSION DE CAPITAL EN LA ADQUISICTON DE BIENES RAICES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAIZ EN GENERAL, ACCIONES SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, DAR Y RECIBIR DINEROS EN MUTUO, PODRA HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$1.244.000.000,00
No. de acciones	:	124.400
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$622.000.000,00
No. de acciones	:	62.200
Valor Nominal	:	$10.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$622.000.000,00
No. de acciones	:	62.200
Valor Nominal	:	$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/12/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 25. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE ADMINISTRATIVO TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL SOLO EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES DEL GERENTE GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL, EJERCERÁ EN FORMA INDEPENDIENTE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA DEL 2013/12/30 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 26. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. CUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL SEA EJERCIDA POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA O POR UN TERCERO DELEGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS NEGOCIOS POR CUANTÍA SUPERIOR A CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRÁN LA APROBACIÓN DEL GERENTE GENERAL O EN SU DEFECTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO 27. GERENCIA GENERAL. ...SERÁN FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PARA LO CUAL CELEBRARÁ O SUSCRIBIRÁ TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS. 2. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, COMO LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL. 3. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 4. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 5. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. 6. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS OPERACIONES MERCANTILES Y EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGAR

PODERES A LOS ABOGADOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA EMPRESA Y SIEMPRE QUE LO AMERITE LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN O LAS PRETENSIONES CONTRA LA SOCIEDAD 7. LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, PUDIENDO DELEGAR ESTA TAREA EN UN CONTADOR O PERSONA EXPERTA EN TEMAS DE LA TÉCNICA CONTABLE, PERO SIEMPRE BAJO SU RESPONSABILIDAD, DE TAL FORMA QUE EL MANEJO DE LA CONTABILIDAD, SEA DE ACUERDO A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS LEGALES, Y DE UNA FORMA CLARA, EXACTA Y OPORTUNA. 8. ANUALMENTE CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO, DEBE PREPARAR, DIFUNDIR Y PRESENTAR, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL DE LA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y SU CORRESPONDIENTE INFORME DE GESTIÓN. 9. DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y MANEJAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ADECUADO SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA, PARA ENVIAR ERRORES, FRAUDES, PÉRDIDAS DE RECURSOS Y ASÍ ASEGURAR EL BUEN RESULTADO DE LOS NEGOCIOS. 10. MANEJAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, APROBANDO TODOS LOS DESEMBOLSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DEMÁS NEGOCIOS. 11. INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN QUE POR REGLAMENTO CONSIDERE IMPORTANTE, DEBE SER CONOCIDA O APROBADA POR ESTE ORGANO, IGUAL SUMINISTRAR CUALQUIER INFORME QUE LE SEA SOLICITADA POR ESTA. ARTÍCULO 28. GERENCIA ADMINISTRATIVA. ...PARA LO CUAL SE ENCARGA DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, SOLO EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL GERENTE GENERAL. 2. EJECUTAR LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA GERENCIA GENERAL. 3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO, LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN, LA OPORTUNIDAD EN LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA SU ANÁLISIS, LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. 4. DISEÑAR, MANTENER Y EJECUTAR UN PLAN DE MERCADEO PARA APERTURA A NUEVOS SECTORES Y A LOS SECTORES EXISTENTES. 5. HACER INVESTIGACIONES DE MERCADOS DE CLIENTES POTENCIALES Y DE NUEVOS SERVICIOS POR OFRECER. 6. PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE VISITAS 7. EJECUTAR LOS PROYECTOS UNA VEZ SEAN APROBADOS POR LA GERENCIA GENERAL. 8. REALIZAR PERMANENTEMENTE DIAGNÓSTICOS A LAS EMPRESAS CON LAS QUE SE CONTRATA PARA DETERMINAR SU SATISFACCIÓN Y DESCUBRIR SUS NECESIDADES. 9. ATENCIÓN TOTAL, PERMANENTE Y OPORTUNA (DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD) DE LOS CLIENTES YA EXISTENTES Y LOS NUEVOS. 10. ELABORAR LISTADOS DE PROYECTOS PARA EJECUTAR, COMO AMPLIACIÓN DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS 11. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. 12. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 30 de Diciembre de 2013 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 26 de Marzo de 2014 con el No 117546 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	PINZON ESTEVEZ OSCAR EDUARDO	C.C. 91257006

Por Acta No 002 del 01 de Abril de 2016 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Julio de 2016 con el No 139575 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ADMTVO	PINZON ESTEVES ERNESTO VICENTE	C.C. 91246846

REVISORES FISCALES

Por Acta No 002-2018 del 01 de Septiembre de 2018 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 08 de Enero de 2019 con el No 163578 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GARAVITO MEDINA GLORIA ISABEL	C.C 63494991

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
DP No	de 23/03/2010	Empresario de Bucaramanga	85215 29/03/2010 Libro IX
DP No	de 27/07/2010	Empresario de Bucaramanga	87741 01/09/2010 Libro IX
A. No 01	de 15/05/2013	Asamblea E de Bucaramanga	111482 18/06/2013 Libro IX
A. No	de 30/12/2013	Asamblea E de Bucaramanga	117546 26/03/2014 Libro IX
A. No 01	de 16/02/2015	Asamblea E de Giron	124669 20/02/2015 Libro IX
A. No 001-2	de 22/02/2016	Asamblea E de Giron	135590 02/03/2016 Libro IX
A. No 002	de 01/04/2016	Asamblea G de Giron	139574 06/07/2016 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/10/2025 - 17:29:57
Recibo No. 12299425, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHRW2F53A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9007.
Actividad secundaria Código CIIU: 8230.
Otras actividades Código CIIU: 8299.
Otras actividades Código CIIU: 0141.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: STAGE
Matricula No: 78429
Fecha de matrícula: 19 de Enero de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 4 - 700 VIA ACCESO EL CORCEL VEREDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE F/BLANCA PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 25
Municipio: Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/10/2025 - 17:29:57
Recibo No. 12299425, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHRW2F53A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por Actividad Ordinaria: $39.243.074.200

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9007

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

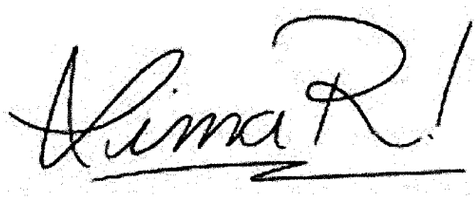
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 15/10/2025 - 17:29:57
Recibo No. 12299425, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KHRW2F53A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.257.006

PINZON ESTEVEZ

APELLIDOS

OSCAR EDUARDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1968

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

19-MAY-1986 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00632416-M-0091257006-20141017 0040462562A 1 7173087070

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Reserva Otros

NÚMERO 91257006



APELLIDOS Y NOMBRES

PINZON ESTEVEZ

OSCAR EDUARDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 DIC 1998	31 DIC 2008	31 DIC 2018

PROFESIÓN EMPRESARIO

FECHA DE EXP.: 12 MAY 2015

COSTO: CINCUENTA MIL PESOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

2015 209 152461

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

0364626 2

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91257006 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 11:30 AM

Código Verificación: **N3RK14UWTC**

Válida hasta: **01/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Girón (Santander), octubre 3 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Secretaría Administrativa
Dirección de Recursos Físicos
Correo electrónico: recursosfisicosadministrativa@santander.gov.co

Asunto: Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o ser persona políticamente expuesta.

Respetados Señores:

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ, obrando en calidad de representante legal de **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.,** sociedad comercial identificada con el Nit. 900.219.437-1, con domicilio principal en Girón (Santander), bajo la gravedad de juramento y comprendiendo plenamente sus efectos, de conformidad con el artículo 442 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), que dispone: "ARTICULO 442. FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."; **manifiesto que a la fecha no soy persona políticamente expuesta según los artículos 2.1.4.2.1. a 2.1.4.2.8. del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Decreto 1674 de 2016 y la Ley 970 de 2005, y, que ni el suscrito como persona natural, ni la persona jurídica que represento estamos incursos en causales que constituyan impedimentos o conflictos de interés, ni en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar contratos** con la Administración Pública, por cuanto no se configura ninguna de las circunstancias consagradas en los artículos 122, 126 y 127 de la Constitución Política Colombiana, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 53 de 1990, Ley 14 de 1991, Ley 5 de 1992, Ley 31 de 1992, Ley 44 de 1993, Ley 68 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 182 de 1995, Ley 418 de 1997, Ley 435 de 1998, Ley 472 de 1998, Decreto 262 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 1296 de 2009, Ley 685 de 2001, Ley 734 de 2002, Ley 936 de 2005, Ley 970 de 2005, Ley 1379 de 2010, Decreto 092 de 2017, Ley 1801 de 2016, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

INHABILIDADES:

1. Establecidas en los artículos 122, 126, 127 y 279 de la Constitución
2. Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3. Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
4. artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 27 84, 90 de la Ley 1474 de 2011.
5. Artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011,
6. Artículo 19 de la Ley 53 de 1990,
7. Ley 136 de 1994, artículo 42 numeral 2, artículo 47
8. Artículo 31, 34, 38,41, 44, 49 de la Ley 617 de 2000,

9. Artículo 35, 38, 39, 48, 53, 56 de la Ley 734 de 2002,
10. Artículo 22 de la Ley 435 de 1998
11. Artículo 32 de la Ley 472 de 1998
12. Artículo 91 de la Ley 418 de 1997
13. Ley 643 de 2001 art 10
14. Ley 1379 de 2010, art 30
15. Ley 685 de 2001
16. Ley 14 de 1991, artículo 36
17. Ley 936 de 2005, artículo 9
18. Ley 44 de 1993, artículo 45, 46, 47, 48, 49 der autor NO
19. Ley 5 de 1992, artículo 282
20. Ley 68 de 1993, artículo 6
21. Ley 142 de 1994, artículo 44
22. Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad que las consagre.
23. Decreto 262 de 2000, artículo 5
24. Ley 182 de 1995, artículo 10
25. Ley 31 de 1992, artículo 31
26. Decreto 128 de 1976, artículo 10, artículo 12, artículo 14
27. Art 6 Decreto 92 de 2017
28. Artículo 14 del Decreto 128 de 1976
29. del Artículo 43, 45 literales a), b), c) y d) 46, 128 de la Ley 136 de 1994
30. ley 1296 de 2009 art 1
31. Ley 970 de 2005
32. Ley 1952 de 2019 artículo 43
33. Ni es Personas Expuestas Políticamente Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.4.2.3.
34. Decreto 1674 de 2016 y Artículo 2.1.4.2.3 - Ley 970 de 2005: persona expuestas políticamente.

Atentamente,

OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.
Gerente general

(07) 638 1800 - 316 523 9668
Km4 + 700 ANILLO VIAL PALENQUE -FLORIDABLANCA ,
ACCESO EL CORCEL PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA BODEGA 25
www.stageeventos.com.co
@stageeventos1 @stageeventos1 stage-eventos
CONCIERTOS · ACTIVACION DE MARCA · LOGISTICA · ALQUILER DE EQUIPOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 10:49:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91257006
Código de Verificación	91257006251003104959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281770549

PIB
10:53:13

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91257006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 10:50:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002194371
Código de Verificación	900219437125100310505 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281771140

PIB
10:58:19

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9002194371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:16 AM horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91257006**

Apellidos y Nombres: **PINZON ESTEVEZ OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2025 11:08:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91257006** y Nombre: **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124368615** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



GLORIA ISABEL GARAVITO MEDINA
CONTADOR PUBLICO
ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO
ESPECIALISTA FIANANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

GLORIA ISABEL GARAVITO MEDINA, identificada con C.C. No. 63.494.991 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 72946-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi calidad de REVISOR FISCAL de **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificada con Nit. No. 900.219.437-1, empresa debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, certifico que ha dado cumplimiento con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto de sistema de seguridad social, cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a su salud, pensiones, Riesgos Laborales, y cuando ha sido el caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, ICBF y cajas de compensación. Certificación válida para la **GOBERNACION DE SANTANDER**

Dado en Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

GLORIA ISABEL GARAVITO
C.C. No. 63.494.991
T.P. No. 72946-T de la Junta Central de Contadores



VALIDO UNICAMENTE GOBERNACION SANTANDER STAGE EVVENTOS OCTUBRE 2025



VALIDO UNICAMENTE GOBERNACION SANTANDER STAGE EVVENTOS OCTUBRE 2025



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
72946-T
GLORIA ISABEL
GARAVITO MEDINA
C.C. 91494941
RESOLUCION INSCRIPCION 81 FECHA 29/08/2000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
Presidente

VALIDO UNICAMENTE GOBERNACION SANTANDER STAGE EVWENTOS OCTUBRE 2025

VALIDO UNICAMENTE GOBERNACION SANTANDER STAGE EVWENTOS OCTUBRE 2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Tercera
BUCARAMANGA

El suscrito Notario Tercero del Círculo hace constar que ESTE FOLIO ES AUTENTICO como copia de otra copia que ha tenido a la vista

Bucaramanga, 19 AGO. 2010

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A01A15C607935112C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA ISABEL GARAVITO MEDINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63494991 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 72946-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14896444897

(415)7707212489984(8020) 000001489644489 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 5 7 0 0 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 5 7 0 0 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINZON	ESTEVEZ	OSCAR	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal: KM 4 700 VIA ACCESO EL CORCEL VDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE FLORIDABLANCA PAR INDUSTRIAL ZIMURA BG 25

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
auxcontablestage@gmail.com		6 3 8 1 8 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 3 0 2 1 5	0 1 4 1	2 0 1 6 0 5 0 3			1 2 2 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PINZON ESTEVEZ OSCAR EDUARDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-10-2025 02:41:59PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14896444897

(415)7707212489984(8020) 000001489644489 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 5 7 0 0 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 6 5 5 2 1 7		8 1 2 6 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROSALES	HERRERA	MARTHA	CECILIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 1 6

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14896444897

(415)7707212489984(8020) 000001489644489 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 5 7 0 0 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. 9 3 2 9

162. Nombre del establecimiento: STAGE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CR 29 33 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 8 4 2 9	2 0 0 0 0 1 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 3 2 3 7 3 0	2 0 1 3 0 2 1 2

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
STAGE	STAGE S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal
KM 4 700 VIA ACCESO AL CORCEL VDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE FLORIDABLANCA PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA PROPIEDAD HORIZON

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
contabilidad@stageeventos.com.co		3 1 5 8 5 2 3 8 4 4	3 1 7 2 1 9 4 4 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 0 8 0 4 2 9	8 2 3 0	2 0 0 8 0 4 2 9	8 2 9 9	0 1 4 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 10 14 33 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 23	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PINZON ESTEVEZ OSCAR EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-10-2025 02:41:33PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número	0 0 0 0 0	2
73. Fecha	2 0 0 8 0 4 2 9	2 0 1 6 0 4 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 5 2 1	2 0 1 6 0 7 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0 5 1 5 0 3 2 2 1 6	0 5 1 5 0 3 2 2 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 4 2 9
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 3 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 5 7 0 0 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	ESTEVEZ	OSCAR	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 4 6 8 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINZON	ESTEVEZ	ERNESTO	VICENTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada	1 3 9 1 2 5 7 0 0 6		COLOMBIA

1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINZON	ESTEVEZ	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
12,000,000	1 0 0	2 0 0 8 0 4 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 4 9 4 9 9 1		7 2 9 4 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GARAVITO	MEDINA	GLORIA	ISABEL

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 3 3 2 7 0 5		6 7 8 2 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARDILA	PICO	ROSALBA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141214125450

(415)7707212489984(8020) 000014121412545 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 1 9 4 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de espectáculos musicales en vivo 9 0 0 7	

162. Nombre del establecimiento: STAGE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Girón 3 0 7	

165. Dirección: KM 4 700 VIA ACCESO AL CORCEL VDA RIO FRIO ANILLO VIAL PALENQUE FLORIDABLANCA PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA PROPIEDAD HO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
7 8 4 2 9	2 0 0 0 0 1 1 9	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 7 6 3 8 1 8 0 0		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Bomberos Floridablanca
CBVF-GR-2025-INGE-1082-E
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
Asunto: SOLICITUD
Folio: 1 Anexos:
2025-09-29 09:21:00

Girón, 26 de septiembre de 2.025

Señor
EDUARDO ARTURO PACHECO JIMÉNEZ
Director General Bomberos Seccional Floridablanca
Cuerpo de Bomberos de Floridablanca

REF: INFORME PARA TRAMITE DE PERMISO DE ESPECTACULO PUBLICO DE LAS ARTES ESCENICAS.
NOMBRE DEL EVENTO: ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY.
CODIGO PULEP: QMJ414
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho informar sobre la realización del espectáculo púbico musical de la referencia, el cual se realizará en el Centro Polifuncional de Espectáculos Señor de Los Milagros de Girón con el siguiente horario:

- Apertura de puertas: 5:00 pm
- Inicio del show: 9:00 pm
- Fin del evento: 12:00 pm

Durante el show se hará uso de pirotecnia.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el acompañamiento de su institución en el evento, conocer las condiciones requeridas y dar inicio al trámite de autorización para su realización.

Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones deben ser remitidas vía correo electrónico a: stagesas@hotmail.com asistentestageeventos@gmail.com y martalizcano@gmail.com. Cualquier otro medio reportado no es válido.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ
Gerente General
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
Nit. No. 900.219.437-1

(07) 638 1800 - 316 523 9668
Km4 + 700 ANILLO VIAL PALENQUE - FLORIDABLANCA,
ACCESO EL CORCEL PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA BODEGA 25
www.stageeventos.com.co
@stageeventos1 @stageeventos1 stage-eventos
CONCIERTOS • ACTIVACION DE MARCA • LOGISTICA • ALQUILER EQUIPOS

Girón, 26 de septiembre de 2.025

Señor
FREDY LUPO
Director Ejecutivo
Defensa Civil – Seccional Girón

REF: INFORME PARA TRAMITE DE PERMISO DE ESPECTACULO PUBLICO DE LAS ARTES ESCENICAS.
NOMBRE DEL EVENTO: ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY.
CODIGO PULEP: QMJ414
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho informar sobre la realización del espectáculo púbico musical de la referencia, el cual se realizará en el Centro Polifuncional de Espectáculos Señor de Los Milagros de Girón con el siguiente horario:

- Apertura de puertas: 5:00 pm
- Inicio del show: 9:00 pm
- Fin del evento: 12:00 pm

Durante el show se hará uso de pirotecnia.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el acompañamiento de su institución en el evento, conocer las condiciones requeridas y dar inicio al trámite de autorización para su realización.

Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones deben ser remitidas vía correo electrónico a: stagesas@hotmail.com asistentestageeventos@gmail.com y martalizcano@gmail.com. Cualquier otro medio reportado no es válido.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ
Gerente General
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
Nit. No. 900.219.437-1

29/09/2025 Defensa Civil

26/sep/2025
2:29 PM

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Oscar Eduardo Pinzon Estevez
Destinatario: Oficinas: 11100,11200
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2510011262 **Folios:** 1 **Anexos:** 0

Girón, 26 de septiembre de 2.025

Doctora
DIANA KATHERINE GARCES BUENO
Dirección Operativa de Gestión del Riesgo y de Vivienda de Girón
Alcaldía de Girón

REF: INFORME PARA TRAMITE DE PERMISO DE ESPECTACULO PUBLICO DE LAS ARTES ESCENICAS.
NOMBRE DEL EVENTO: ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY.
CODIGO PULEP: QMJ414
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho informar sobre la realización del espectáculo púbico musical de la referencia, el cual se realizará en el Centro Polifuncional de Espectáculos Señor de Los Milagros de Girón con el siguiente horario:

- Apertura de puertas: 5:00 pm
- Inicio del show: 9:00 pm
- Fin del evento: 12:00 pm

Durante el show se hará uso de pirotecnia.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el acompañamiento de su institución en el evento, conocer las condiciones requeridas y dar inicio al trámite de autorización para su realización.

Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones deben ser remitidas vía correo electrónico a: stagesas@hotmail.com asistentestageeventos@gmail.com y martalizcano@gmail.com. Cualquier otro medio reportado no es válido.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ
Gerente General
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
Nit. No. 900.219.437-1

(07) 638 1800 - 316 523 9668
Km4 + 700 ANILLO VIAL PALENQUE - FLORIDABLANCA,
ACCESO EL CORCEL PARQUE INDUSTRIAL ZIMURA BODEGA 25
www.stageeventos.com.co
@stageeventos1 @stageeventos1 stage-eventos
CONCIERTOS • ACTIVACION DE MARCA • LOGISTICA • ALQUILER EQUIPOS

26/sep/2025
2:29 PM
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Oscar Eduardo Pinzon Estevez
Destinatario: Oficinas: 11100,11200
Asunto: Peticiones Solicitudes y demás
Radicado No.: 2510011262 **Folios:** 1 **Anexos:** 0

Girón, 26 de septiembre de 2.025

Doctor
JUAN CARLOS PINTO
Secretario de Seguridad y Familia de Girón
Alcaldía de Girón

REF: INFORME PARA TRAMITE DE PERMISO DE ESPECTACULO PUBLICO DE LAS ARTES ESCENICAS.
NOMBRE DEL EVENTO: ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY.
CODIGO PULEP: QMJ414
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho informar sobre la realización del espectáculo púbico musical de la referencia, el cual se realizará en el Centro Polifuncional de Espectáculos Señor de Los Milagros de Girón con el siguiente horario:

- Apertura de puertas: 5:00 pm
- Inicio del show: 9:00 pm
- Fin del evento: 12:00 pm

Durante el show se hará uso de pirotecnia.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el acompañamiento de su institución en el evento, conocer las condiciones requeridas y dar inicio al trámite de autorización para su realización.

Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones deben ser remitidas vía correo electrónico a: stagesas@hotmail.com asistentestageeventos@gmail.com y martalizcano@gmail.com. Cualquier otro medio reportado no es válido.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ
Gerente General
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
Nit. No. 900.219.437-1

Girón, 26 de septiembre de 2.025

034980
28 SEP 2025

Brigadier General
WILLIAM QUINTERO SALAZAR
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga
Policía Nacional

REF: INFORME PARA TRAMITE DE PERMISO DE ESPECTACULO PUBLICO DE LAS ARTES ESCENICAS.
NOMBRE DEL EVENTO: ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY.
CODIGO PULEP: QMJ414
FECHA: OCTUBRE 30 DE 2025

Respetuoso saludo.

Me dirijo ante su despacho informar sobre la realización del espectáculo púbico musical de la referencia, el cual se realizará en el Centro Polifuncional de Espectáculos Señor de Los Milagros de Girón con el siguiente horario:

- Apertura de puertas: 5:00 pm
- Inicio del show: 9:00 pm
- Fin del evento: 12:00 pm

Durante el show se hará uso de pirotecnia.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el acompañamiento de su institución en el evento, conocer las condiciones requeridas y dar inicio al trámite de autorización para su realización.

Para efectos de notificaciones y/o comunicaciones deben ser remitidas vía correo electrónico a: stagesas@hotmail.com asistentestageeventos@gmail.com y martalizcano@gmail.com. Cualquier otro medio reportado no es válido.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ
Gerente General
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S
Nit. No. 900.219.437-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S

25 NOV 2021

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.746.237 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO** delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental No 621 de 16 de Noviembre de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta a su vez con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 035 del 2020, y quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos quien se denominara en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S**, sociedad por acciones simplificada con personería jurídica constituida por documento privado de 2008/04/29 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2008/05/21 bajo el No. 75458 del Libro 9 , con NIT 900219437-1, por **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.006, ciudadano colombiano, en su condición de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes: **A.)** Que el **CONTRATISTA**, mediante escrito de fecha 20 de Septiembre 2021, solicita al Departamento de Santander, la disponibilidad del centro polifuncional (plaza de toros) para el día 27 de Noviembre de 2021. **B.)** Que el bien inmueble a entregar en arrendamiento es un predio fiscal propiedad de Departamento de Santander denominado Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana de Bucaramanga, ubicado en el kilómetro 6 Autopista Bucaramanga- Girón del Municipio de Girón, Santander, el cual se distingue con la cédula catastral 00-00-0002-1100-000 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; predio que fue adquirido por el Departamento mediante Escritura pública número 1.491 del 8 de Septiembre de 1.998 de la Notaría Única del Círculo de Girón (Stder), con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-260812 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y con número catastral 000000021100000. El área total aproximada de veintiún mil metros cuadrados (21.000 mts2), teniendo como linderos los siguientes: **POR EL NORTE**: Del punto L21A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetro (123.14 mts) con el Lote 5 de CENFER S.A. **POR EL SUR**: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del Lote C o sea el Lote G. **POR EL OCCIDENTE**: Del punto L21C al punto A4 pasando por los puntos A4 y A3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts), con el Lote G, en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97.00 mts) con el lote de Mercagán. **POR EL ORIENTE**: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A21 en distancias de cincuenta y siete metros (57.00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo Lote G, Lote E y el Lote B, respectivamente de propiedad de CENFER S.A. **C.)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales es procedente realizar la presente contratación. **D.)** Que el Jefe de la Oficina Gestora designa como Supervisor al Director Administrativo de Recursos Físicos **E.)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **F.)** Que el **CONTRATISTA** aportó entre otros los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, registro único tributario -RUT, carta dirigida a los Bomberos de Floridablanca, carta dirigida al Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga, Carta dirigida a la Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, informado sobre la realización del evento radicada el 6 de Septiembre de 2021. **G.)** También aporta un Plan de Emergencia y Contingencia en cincuenta (50) folios. **H.)** Que la contratación a realizar se soporta en la modalidad de Contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007, mediante la celebración de un contrato de ARRENDAMIENTO de un predio fiscal, el cual se celebra directamente entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**

00003122

CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA EN ARREDAMIENTO A LA EMPRESA STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTÁCULOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO SILVESTRE DANGOND. PARAGRAFO PRIMERO: UBICACIÓN. El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el kilómetro 6 vía Bucaramanga–Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana de Bucaramanga. PARAGRAFO SEGUNDO. ENTREGA: EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR entregará al CONTRATISTA el inmueble objeto de arrendamiento, para lo cual levantará un acta que será firmada por las partes en la que conste el estado en que se entrega, está acta hace parte integral del acta de inicio. SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá: A.) Encargarse del mantenimiento, limpieza, seguridad, administración y control de acceso del público y de los organizadores y la prestación de todos los servicios públicos requeridos. B.) Realizar el montaje y adecuación del escenario en debida forma para llevar a cabo el evento. C.) Realizar el respectivo desmonte del escenario, labor que se llevara a cabo después de la terminación del evento; razón por la cual el plazo de ejecución del contrato será superior al plazo de duración del evento D) Tramitar los correspondientes permisos, solicitudes de acompañamiento al evento y pagos de impuestos, tasas y derechos de autor para la realización del evento de conformidad con la ley de espectáculos TERCERA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de arrendamiento se estima en la suma DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.060.954,00 /MTC) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelaran una parte en Bienes y Servicios CUARTA-. FORMA DE PAGO: el CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, antes del inicio del evento, el valor de DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.060.954,00 /MTC) representados en bienes y servicios la suma de OCHO MILLONES TREITA MIL PESOS ($8.030.000.oo) representados en Lavado Total de la Graderia general interna, Pintada de escaleras y señalización de 15 gradas, Mantenimiento General de Burladeros pasillos, Lavado de pasillos, Vomitorios y baños, Mantenimiento de Luz Interior instalación de 12 reflectores de 50w, instalación de doce metros de cable 2x12 para empalme a la matiz, se instalaran 600 metros de cable de cobre avalados y autorizado por el Supervisor del contrato y consignados la suma de OCHO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE PESOS ($8.030.954.oo) consignado por el contratista anticipadamente en la cuenta corriente remunerada BBVA No.736-001520 DEPARTAMENTO DE SANTANDER INGRESOS VARIOS para lo cual el Supervisor del Departamento deberá presentar informe sobre la consignación de los recursos y la ejecución de los bienes y servicios entregado en especie QUINTA- PLAZO Y VIGENCIA.- Este contrato tendrá una duración de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual para el efecto debe contar con el respectivo permiso o autorización por parte de la Alcaldía del municipio de Girón – Santander. Este plazo es superior al plazo de duración del evento, toda vez que se requiere de más tiempo para la instalación y desmontaje del escenario. PARAGRAFO PRIMERO: VIGENCIA- La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: PRORROGA O MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado previo acuerdo escrito entre las partes. SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora del Departamento, esto es la SECRETARIA ADMINISTRTIVA DEL DEPARTAMENTO SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL DEPARTAMENTO: 1.) Entregar el inmueble objeto del arrendamiento, una vez suscrita el acta de inicio, con el lleno previo de los requisitos establecidos para ello, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos propios del inmueble. 2.) Ejercer a través del profesional designado por la Secretaria Administrativa del DEPARTAMENTO, las funciones de Supervisor. 3.) Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente contrato durante la realización del evento. B) DEL CONTRATISTA: 1.) Pagara el valor de contraprestación por el uso y el aprovechamiento de bien fiscal del objeto contratado. 2.) Cuidar en debida forma el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento en caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3.) Sufragar los demás gastos que demande la adecuación del inmueble para los

fines propuestos. **4.)** Debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, y si a ello hubiere lugar. **5.)** Realizar y sufragar los gastos que demande las reparaciones que requiere el inmueble para la realización del evento, como lo es: **5.1.)** Realizar un Aseo General incluidas las Gradas del escenario. **5.2.)** Alquilar todos los baños portátiles que sean necesarios para la realización del evento teniendo en cuenta el número de posibles asistentes. **5.3.)** Establecer un Plan de contingencia previo el inicio de cada una de las actividades. **5.4.)** Establecer las medidas necesarias para garantizar que durante el evento se efectué la señalización apropiada para evitar el problema de congestión vehicular que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de este sector. **5.5.)** Establecer las condiciones mínimas de mitigación de ruidos, y en caso de presentarse controlarlas de manera efectiva. **5.6.)** Contar con la participación de la fuerza pública (policía nacional), defensa civil. **5.7.)** Disponer de elementos básicos necesarios para la atención de emergencias. **6.)** Contar con los permisos necesarios para el evento musical, dentro de las fechas objeto de la misma. (Ley 1493 de 2011, modificada por el Decreto Nacional 1258 de 2012 y Reglamentada por el Decreto Nacional 1240 de 2013 ley de espectáculos) **7.)** Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete con el aseo, mantenimiento, seguridad, administración y control de acceso del público y de los invitados. **8.)** Contar con la debida prestación de los servicios públicos requeridos tanto en el área del escenario como de todo el inmueble en general. **9.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **10.)** Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**, garantizando al funcionario que ejerce dicha labor el acceso al evento, así como los días anteriores y posterior al mismo; igualmente, atender las observaciones que se le realicen. **11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente el bien inmueble, en debida forma. **12.)** Restituir el inmueble objeto del contrato, así como los elementos e instalaciones que le fueron suministrados, en el estado en que le fueron entregados, una vez concluido el evento. Así mismo, el **CONTRATISTA, NO** podrá efectuar ningún tipo de construcción o mejora en el área objeto del presente contrato, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, la cual debe constar por escrito, donde se definirán los términos y condiciones en que se podrá llevar a cabo. **13.)** Hacer un archivo del contrato, y del desarrollo de su objeto, y mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO** y los entes de control. **14.)** Deberá el **ARRENDATARIO** permitir el acceso en forma gratuita de los funcionarios autorizados por el jefe de la Secretaria Administrativa del Departamento, durante todos los días que dure el contrato, para lo cual dispondrán de los mecanismos necesarios para el efecto. **15.)** Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80/1993. **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA:** El inmueble dado en arrendamiento por **EL DEPARTAMENTO** solo se destinará por parte del **CONTRATISTA** exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **DECIMA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**; quien en caso de no autorizar la cesión puede reservarse las razones para ello. **DECIMA PRIMERA -: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor designado para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO** – SECRETARIA ADMINISTRATIVA. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; el **DEPARTAMENTO** procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido por la ley para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del **SUPERVISOR** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía

con los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El valor de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato de arrendamiento garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B.) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C.) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del ejecutor o sus subcontratistas, será de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA.: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tiene la obligación para con el **DEPARTAMENTO** de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: PUBLICACION. El DEPARTAMENTO**, deberá realizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – la publicación de este contrato. **DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere contar con las correspondiente Pólizas aprobadas, permiso para realización del evento y la suscripción de la respectiva acta de inicio, firmada por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del **DEPARTAMENTO**.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 25 NOV 2021

POR EL DEPARTAMENTO,

CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario Administrativo
Gobernación de Santander

POR EL CONTRATISTA,

OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
Representante Legal
Stage Eventos y Producciones S.A.S

Revisó: Liliana Navas Fernández
Jefe Oficina de Contratación de Bienes y Servicios

Revisó: Andrés Fernando Ortiz Castaño
Dirección Administrativa de Recursos Físicos

Proyectó: Carlos Abel Camelo González
P.U Dirección Administrativa de Recursos Físicos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S

25 NOV 2021

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.746.237 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO** delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental No 621 del 16 de Noviembre de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta a su vez con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 035 del 2020, y quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos quien se denominara en adelante **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S**, sociedad por acciones simplificada con personería jurídica constituida por documento privado de 2008/04/29 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 2008/05/21 bajo el No. 75458 del Libro 9 , con NIT 900219437-1, por **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.257.006, ciudadano colombiano, en su condición de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos y quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato de **ARRENDAMIENTO**, previas las siguientes: **A.)** Que el **CONTRATISTA**, mediante escrito de fecha 20 de Septiembre 2021, solicita al Departamento de Santander, la disponibilidad del centro polifuncional (plaza de toros) para el día 27 de Noviembre de 2021. **B.)** Que el bien inmueble a entregar en arrendamiento es un predio fiscal propiedad de Departamento de Santander denominado Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana de Bucaramanga, ubicado en el kilómetro 6 Autopista Bucaramanga- Girón del Municipio de Girón, Santander, el cual se distingue con la cédula catastral 00-00-0002-1100-000 identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; predio que fue adquirido por el Departamento mediante Escritura pública número 1.491 del 8 de Septiembre de 1.998 de la Notaría Única del Círculo de Girón (Stder), con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-260812 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y con número catastral 000000021100000. El área total aproximada de veintiún mil metros cuadrados (21.000 mts2), teniendo como linderos los siguientes: **POR EL NORTE**: Del punto L21A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetro (123.14 mts) con el Lote 5 de CENFER S.A. **POR EL SUR**: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del Lote C o sea el Lote G. **POR EL OCCIDENTE**: Del punto L21C al punto A4 pasando por los puntos A4 y A3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts), con el Lote G, en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97.00 mts) con el lote de Mercagán. **POR EL ORIENTE**: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A21 en distancias de cincuenta y siete metros (57.00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo Lote G, Lote E y el Lote B, respectivamente de propiedad de CENFER S.A. **C.)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, donde se exponen los motivos por los cuales es procedente realizar la presente contratación. **D.)** Que el Jefe de la Oficina Gestora designa como Supervisor al Director Administrativo de Recursos Físicos **E.)** Que existe constancia de convocatoria a las veedurías ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. **F.)** Que el **CONTRATISTA** aportó entre otros los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, registro único tributario -RUT, carta dirigida a los Bomberos de Floridablanca, carta dirigida al Comandante de Policía Metropolitana de Bucaramanga, Carta dirigida a la Secretaría de Seguridad y Gestión del Riesgo del Municipio de Girón, informado sobre la realización del evento radicada el 6 de Septiembre de 2021, **G.)** También aporta un Plan de Emergencia y Contingencia en cincuenta (50) folios. **H.)** Que la contratación a realizar se soporta en la modalidad de Contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007, mediante la celebración de un contrato de ARRENDAMIENTO de un predio fiscal, el cual se celebra directamente entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**,

CLAUSULAS: PRIMERA.- **OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ENTREGA EN ARREDAMIENTO A LA EMPRESA STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTÁCULOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO SILVESTRE DANGOND.** PARAGRAFO PRIMERO: **UBICACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el kilómetro 6 vía Bucaramanga–Girón, Centro Polifuncional de Espectáculos del Área Metropolitana de Bucaramanga. PARAGRAFO SEGUNDO. **ENTREGA:** EL **DEPARTAMENTO** a través del **SUPERVISOR** entregará al **CONTRATISTA** el inmueble objeto de arrendamiento, para lo cual levantará un acta que será firmada por las partes en la que conste el estado en que se entrega, está acta hace parte integral del acta de inicio. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá: **A.)** Encargarse del mantenimiento, limpieza, seguridad, administración y control de acceso del público y de los organizadores y la prestación de todos los servicios públicos requeridos. **B.)** Realizar el montaje y adecuación del escenario en debida forma para llevar a cabo el evento. **C.)** Realizar el respectivo desmonte del escenario, labor que se llevara a cabo después de la terminación del evento, razón por la cual el plazo de ejecución del contrato será superior al plazo de duración del evento **D)** Tramitar los correspondientes permisos, solicitudes de acompañamiento al evento y pagos de impuestos, tasas y derechos de autor para la realización del evento de conformidad con la ley de espectáculos **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de arrendamiento se estima en la suma **DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.060.954,00 /MTC) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelaran una parte en Bienes y Servicios **CUARTA-. FORMA DE PAGO:** el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO**, antes del inicio del evento, el valor de **DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($16.060.954,00 /MTC)** representados en bienes y servicios la suma de **OCHO MILLONES TREITA MIL PESOS** ($8.030.000.oo) representados en Lavado Total de la Gradería general interna, Pintada de escaleras y señalización de 15 gradas, Mantenimiento General de Burladeros pasillos, Lavado de pasillos, Vomitorios y baños, Mantenimiento de Luz Interior instalación de 12 reflectores de 50w, instalación de doce metros de cable 2x12 para empalme a la matiz, se instalaran 600 metros de cable de cobre avalados y autorizado por el Supervisor del contrato y consignados la suma de **OCHO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE PESOS** ($8.030.954.oo) consignado por el contratista anticipadamente en la cuenta corriente remunerada **BBVA No.736-001520 DEPARTAMENTO DE SANTANDER INGRESOS VARIOS** para lo cual el Supervisor del Departamento deberá presentar informe sobre la consignación de los recursos y la ejecución de los bienes y servicios entregado en especie **QUINTA- PLAZO Y VIGENCIA.-** Este contrato tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual para el efecto debe contar con el respectivo permiso o autorización por parte de la Alcaldía del municipio de Girón – Santander. Este plazo es superior al plazo de duración del evento, toda vez que se requiere de más tiempo para la instalación y desmontaje del escenario. PARAGRAFO PRIMERO: **VIGENCIA-** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: **PRORROGA O MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado previo acuerdo escrito entre las partes. **SEXTA-. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el **Supervisor** y el **CONTRATISTA**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora del Departamento, esto es la **SECRETARIA ADMINISTRTIVA DEL DEPARTAMENTO**. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL DEPARTAMENTO: 1.)** Entregar el inmueble objeto del arrendamiento, una vez suscrita el acta de inicio, con el lleno previo de los requisitos establecidos para ello, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos propios del inmueble. **2.)** Ejercer a través del profesional designado por la Secretaria Administrativa del DEPARTAMENTO, las funciones de Supervisor. **3.)** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente contrato durante la realización del evento. **B) DEL CONTRATISTA: 1.)** Pagara el valor de contraprestación por el uso y el aprovechamiento de bien fiscal del objeto contratado. **2.)** Cuidar en debida forma el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento en caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **3.)** Sufragar los demás gastos que demande la adecuación del inmueble para los

fines propuestos. **4.)** Debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, y si a ello hubiere lugar. **5.)** Realizar y sufragar los gastos que demande las reparaciones que requiere el inmueble para la realización del evento, como lo es: **5.1.)** Realizar un Aseo General incluidas las Gradas del escenario, **5.2.)** Alquilar todos los baños portátiles que sean necesarios para la realización del evento teniendo en cuenta el número de posibles asistentes, **5.3.)** Establecer un Plan de contingencia previo el inicio de cada una de las actividades, **5.4.)** Establecer las medidas necesarias para garantizar que durante el evento se efectué la señalización apropiada para evitar el problema de congestión vehicular que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de este sector. **5.5.)** Establecer las condiciones mínimas de mitigación de ruidos, y en caso de presentarse controlarlas de manera efectiva, **5.6.)** Contar con la participación de la fuerza pública (policía nacional), defensa civil, **5.7.)** Disponer de elementos básicos necesarios para la atención de emergencias. **6.)** Contar con los permisos necesarios para el evento musical, dentro de las fechas objeto de la misma. (Ley 1493 de 2011, modificada por el Decreto Nacional 1258 de 2012 y Reglamentada por el Decreto Nacional 1240 de 2013 ley de espectáculos) **7.)** Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete con el aseo, mantenimiento, seguridad, administración y control de acceso del público y de los invitados. **8.)** Contar con la debida prestación de los servicios públicos requeridos tanto en el área del escenario como de todo el inmueble en general. **9.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **10.)** Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**, garantizando al funcionario que ejerce dicha labor el acceso al evento, así como los días anteriores y posterior al mismo; igualmente, atender las observaciones que se le realicen. **11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente el bien inmueble, en debida forma. **12.)** Restituir el inmueble objeto del contrato, así como los elementos e instalaciones que le fueron suministrados, en el estado en que le fueron entregados, una vez concluido el evento. Así mismo, el **CONTRATISTA, NO** podrá efectuar ningún tipo de construcción o mejora en el área objeto del presente contrato, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, la cual debe constar por escrito, donde se definirán los términos y condiciones en que se podrá llevar a cabo. **13.)** Hacer un archivo del contrato, y del desarrollo de su objeto, y mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO** y los entes de control. **14.)** Deberá el **ARRENDATARIO** permitir el acceso en forma gratuita de los funcionarios autorizados por el jefe de la Secretaria Administrativa del Departamento, durante todos los días que dure el contrato, para lo cual dispondrán de los mecanismos necesarios para el efecto. **15.)** Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80/1993. **NOVENA. DESTINACION ESPECÍFICA:** El inmueble dado en arrendamiento por **EL DEPARTAMENTO** solo se destinará por parte del **CONTRATISTA** exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. **DECIMA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**; quien en caso de no autorizar la cesión puede reservarse las razones para ello. **DECIMA PRIMERA -: SUPERVISION:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través del Supervisor designado para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO** – SECRETARIA ADMINISTRATIVA. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido por la ley para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del **SUPERVISOR** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía

con los siguientes amparos: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El valor de esta garantía será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato de arrendamiento garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B.) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **C.) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del ejecutor o sus subcontratistas, será de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA.: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tiene la obligación para con el **DEPARTAMENTO** de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: PUBLICACION. El DEPARTAMENTO**, deberá realizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – la publicación de este contrato. **DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere contar con las correspondiente Pólizas aprobadas, permiso para realización del evento y la suscripción de la respectiva acta de inicio, firmada por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del **DEPARTAMENTO**.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 25 NOV 2021

POR EL DEPARTAMENTO,	POR EL CONTRATISTA,
CAMILO ANDRES ARENAS VALDIVIESO Secretario Administrativo Gobernación de Santander	OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ Representante Legal Stage Eventos y Producciones S.A.S

Revisó: Liliana Navas Fernández
Jefe Oficina de Contratación de Bienes y Servicios

Revisó: Andres Fernando Ardila Castaño
Dirección Administrativa de Recursos Físicos

Proyectó: Carlos Arturo Cameo Gonzalez
PU Dirección Administrativa de Recursos Físicos

INDER Santander	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONTRATO 004

TIPO DE CONTRATO	Aprovechamiento Económico de Escenario Deportivo
OTORGANTE Y/O CONTRATANTE	Instituto Departamental de Recreación y Deporte INDERSANTANDER
NIT	804.004.370-5
REPRESENTANTE LEGAL	ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	Cédula de ciudadanía No. 91.074.320
AUTORIZADO Y/O CONTRATISTA	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S (STAGE S.A.S)
NIT	900.219.437-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
IDENTIFICACIÓN	91.257.006
OBJETO	El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el uso del estadio departamental ALFONSO LOPEZ destinado única y exclusivamente para el desarrollo del evento "CONCIERTO SILVESTRE DANGOND - LLEGO EL PODER".
VALOR	NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($95.550.000) más I.V.A.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (05) DIAS Martes 02 de julio de 2024 / 7:00 a.m. hasta el sábado 06 de julio de 2024, a las 06:00 p.m.

Entre los suscritos: el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER**, establecimiento público del orden departamental que forma parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5, representado legalmente por su Director, el Dr. **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.074.320 de San Gil; según Decreto de Nombramiento Ordinario No. 028 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 03 de enero de 2024, con facultades para contratar según el Acuerdo N° 001 del 12 de enero de 2024 de la Junta Directiva del INDERSANTANDER, quien en adelante se denominará **INDERSANTANDER**, por una parte; y por la otra, **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S (STAGE S.A.S)**., identificada con NIT 900.219.437-1, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO PINZÓN ESTÉVEZ**, identificado con C.C. No. 91.257.006 de Bucaramanga, quien declara no encontrarse incurso, ni la sociedad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la ley y en especial las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, de las inhabilidades de la Ley 1474 de 2011, o estatuto anticorrupción, y Decretos Reglamentarios, ni

incluidos en los Boletines de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y declara bajo gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de **APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE ESCENARIO DEPORTIVO** previos los siguientes considerandos: 1) Existen estudios de conveniencia y oportunidad, suscritos por el Profesional Deporte Social Comunitario encargado funcionalmente de los escenarios deportivos. 2) De acuerdo con el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles. 3) Los Estatutos del **INDERSANTANDER** constituyen como patrimonio por recursos propios la explotación de los bienes destinados al deporte que le sean entregados por el Departamento para su administración. 4) Mediante contrato interadministrativo 0097 del 17 de enero de 2019, suscrito con el Departamento de Santander, el **INDERSANTANDER** puede explotar administrativamente y económicamente el Estadio Departamental Alfonso López para la realización de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas y demás actividades lícitas que se estimen convenientes para generar ingresos. 5) **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S (STAGE S.A.S)** ha solicitado el uso del Estadio Departamental Alfonso López para realizar el concierto denominado **"CONCIERTO SILVESTRE DANGOND - LLEGÓ EL PODER"** que contará con la participación de artistas nacionales e internacionales. 6) El acuerdo de junta directiva 003 del 26 de mayo de 2022 establece las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio Alfonso López. 7) De acuerdo con lo anterior, el director del **INDERSANTANDER** está facultado para celebrar contratos de arrendamiento y aprovechamiento económico de Escenarios Deportivos administrados. 8) El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Codigo Civil Colombiano y demás normas concordantes, normas de derecho civil, comercial, normas adicionales y reglamentarias que correspondan a su esencia y naturaleza y demás disposiciones de derecho común y conforme con las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA - OBJETO: "El INDERSANTANDER entrega a título de uso y de aprovechamiento económico al CONTRATISTA el uso del estadio departamental ALFONSO LÓPEZ destinado únicamente para el desarrollo del evento "CONCIERTO SILVESTRE DANGOND - LLEGÓ EL PODER". ----------

SEGUNDA - ALCANCE Y FINALIDADES DEL OBJETO: EL INDERSANTANDER celebrará el contrato de aprovechamiento de escenario deportivo únicamente respecto del Estadio Departamental Alfonso López. Los horarios de ingreso, desarrollo del evento y entrega del escenario deportivo objeto del presente contrato, serán previamente coordinados con la supervisión del contrato durante los días que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	FECHA
ACTA DE ENTREGA DEL ESTADIO	Martes 02 de julio de 2024 / 7:00 a.m.
MONTAJE DEL CONCIERTO	Miércoles 03 y jueves 04 de julio de 2024
MONTAJE DEL CONCIERTO	Viernes 05 de julio de 2024
DÍA DEL CONCIERTO	Viernes 05 y sábado 06 de julio de 2024 / 03:00 pm a 03:00 am

DESMONTAJE Y ENTREGA DEL ESTADIO	Sábado 06 de julio de 2024, hasta las 06:00 p.m.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor para el presente contrato de aprovechamiento de escenario deportivo asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($95.550.000) más I.V.A.,** de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de junta directiva No. 002 de 2012 y No. 005 de 2014, mediante los cuales se establecen las tarifas para los escenarios deportivos y el procedimiento para su préstamo, así como en el acuerdo de junta directiva No. 003 del 26 de mayo de 2022, que fija las tarifas para el arrendamiento y/o aprovechamiento económico del Estadio Alfonso López.----------

CONCEPTO	TARIFA	HORAS	VALOR TOTAL
Montaje y Desmontaje	Se pagará el TREINTA POR CIENTO (30%) del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) más IVA por cada hora de utilización del escenario.	95 HORAS	$ 37.050.000 Mas IVA
Concierto	Se pagarán CUARENTA Y CINCO (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) más IVA.	12 HORAS	$58.500.000 Mas IVA
VALOR TOTAL A PAGAR			**$ 95.550.000 más IVA**
VALOR A PAGAR TORRES DE ILUMINACION (ENERGIA ELECTRICA)			**$ 5.473.621 más IVA**

Parágrafo Segundo: Adicionalmente, por el funcionamiento de las torres de iluminación, el **CONTRATISTA** deberá pagar un equivalente al total de las horas de luz por torre de iluminación encendidas durante los días de montaje, concierto y desmontaje, atendiendo al consumo que registre el contador de luz instalado en cada una de las (4) torres de iluminación, las cuales cuentan con 49 luminarias cada una, y cada torre de luz consume 2 kilovatios por hora. Así las cosas, la iluminación del Estadio comenzará a operar a las 5:30 p.m., siempre teniendo en cuenta el historial de consumo ante la electrificadora ESSA en todo el estadio, en las fechas y horas establecidas en la cláusula segunda, alcance y finalidades del objeto. Este valor adicional a pagar por concepto de iluminación será abonado en su totalidad por el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio. ----------

CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratista realizará un único pago de la siguiente forma: Un único pago correspondiente a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($84.850.000) más IVA** y **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($10.700.000)** representado en boletería para ingreso al concierto (SIGO INVICTO SILLAS), al momento de la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas de garantía. El pago deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros de Davivienda No. 47600093729 a favor del INDERSANTANDER. ----------

Parágrafo Primero: Por concepto de 48 horas de las cuatro (4) torres de ilumanicación, durante las noches de los días 2,3,4 y 5 de julio de 2024, el **CONTRATISTA** deberá pagar un equivalente total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($5.473.621) más IVA**, atendiendo al aforo de cargas en las torres de iluminación del Estadio Alfonso López, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($256.576) más IVA** por cada torre encendida durante 4,5 horas. En caso de requerirse más horas de iluminación, estas serán liquidadas por el supervisor del contrato y pagadas por el CONTRATISTA al momento de su liquidación. Si, por el contrario, se consume menos de las 48 horas de iluminación, el INDERSANTANDER reintegrará al contratista el valor no causado por concepto de energía no consumida. ----------

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de la forma de pago descrita faculta al INDERSANTANDER a dar por terminado de manera unilateral el contrato y a hacer efectivas las pólizas correspondientes. De lo contrario, la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento del mismo sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista.----------

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato comenzará a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de garantías, verificación de pago y cumplimiento de condiciones especiales para el uso, protección y cuidado de la grama, y demás requisitos de legalización, hasta el día Sábado 06 de julio de 2024, a las 06:00 p.m., fecha en que se realizará la devolución del estadio al INDERSANTANDER. No obstante, se aclara que el plazo de ejecución, alcance y finalidad del objeto contractual es a partir del martes 02 de julio de 2024, a las 07:00 a.m., hasta el sábado 06 de julio de 2024, a las 06:00 p.m.----------

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, las consagradas en los artículos 3, 4, 5 y 68 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, son obligaciones del **CONTRATISTA**: ----------

1. Cumplir cabalmente con el pago correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual, al alcance y finalidades del objeto, establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera de este contrato.
2. Presentar un informe de ejecución ante la supervisión del contrato.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor, relacionados con la ejecución del objeto contractual, su alcance y finalidades.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entorpecimientos durante la ejecución del contrato.
5. En caso de daños en el escenario utilizado, el contratista realizará las reparaciones correspondientes.
6. Para el inicio del contrato, se deben constituir las garantías exigidas en el presente estudio previo.
7. Entregar el bien inmueble en óptimas condiciones al finalizar el plazo de ejecución del contrato, sin necesidad de desahucio.

8. Garantizar el uso y goce del inmueble por parte de INDERSANTANDER, sin perturbaciones.
9. La protección especial de la grama y/o gramilla del estadio será responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien deberá acudir a la empresa encargada del mantenimiento. Estos costos serán asumidos únicamente por el **CONTRATISTA**, quien deberá presentar una certificación de los procedimientos de cuidado, protección y mantenimiento de la gramilla del estadio, al momento del acta de entrega del estadio para su debida iniciación del plazo de ejecución del contrato.
10. El **CONTRATISTA** será responsable de la protección y cuidado de la silletería del Estadio, los baños públicos y demás bienes de la infraestructura. Deberá entregar el estadio en las mismas condiciones en que fue recibido para el concierto, asumiendo todos los costos por daños a la silletería, baños y demás bienes.
11. El **CONTRATISTA** se obliga a asumir y responder por los pagos correspondientes a derechos SAYCO Y ACIMPRO que desarrolle el concierto.
12. El **CONTRATISTA** se hace responsable del cumplimiento íntegro de los trámites para la expedición de permisos municipales, plan de contingencia y/o de emergencias (Organismo de socorro: cruz roja, bomberos, defensa civil, puesto de mando unificado), Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), licencias requeridas por la unidad de gestión del riesgo del Municipio de Bucaramanga, así como el servicio de vigilancia y seguridad pública y privada que requiera evento.
13. El **CONTRATISTA** debe cumplir estrictamente con el protocolo de cuidados de la gramilla para conciertos establecido por el INDERSANTANDER, el cual será entregado por el supervisor del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: La gramilla del estadio debe ser devuelta al **INDERSANTANDER** en las mismas condiciones de estado, cuidado, mantenimiento, preservación y protección en que se entregó, debiendo el CONTRATISTA entregar una certificación expedida por la empresa que tiene a su cargo el cuidado de la misma, a fin de garantizar el estado de la gramilla para los posteriores partidos en que juegue el Atlético Bucaramanga en el estadio. Adicional al acta de entrega y de recibido del estadio, se dejará constancia a través de video de estas actuaciones administrativas.

OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER: ----------

1. Permitir al contratista el uso exclusivo del Estadio Departamental Alfonso López para el desarrollo del "CONCIERTO SILVESTRE DANGOND - LLEGO EL PODER".
2. Suministrar al contratista la información indispensable y oportuna relacionada con el objeto del contrato.
3. Informar al contratista sobre cualquier anomalía en el cumplimiento del contrato para que tome las medidas correctivas necesarias.
4. Entregar el bien objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado acordado.
5. Supervisar que durante el desarrollo del evento se utilicen únicamente los espacios objeto del contrato.

6. Supervisar que el escenario deportivo sea entregado en condiciones adecuadas de limpieza.

SÉPTIMA - CONTROL DE EJECUCIÓN: El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica y Administrativa a cargo del Profesional Universitario Deporte Social y Comunitario encargado funcionalmente de los escenarios deportivos del INDERSANTANDER, o quien designe el director. Este supervisor estará obligado a cumplir las funciones establecidas en la ley y el contrato. ----------

Parágrafo: INDERSANTANDER podrá cambiar unilateralmente al supervisor. ----------

OCTAVA - GARANTÍAS: Considerando lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el **INDERSANTANDER** exige al contratista la constitución de las siguientes garantías: ----------

I. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: La cual debe contener las siguientes coberturas: ----------

a) Cumplimiento: Debe amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del presente contrato, así como los perjuicios derivados del cumplimiento tardío o el cumplimiento defectuoso de tales obligaciones, cuando ello sea imputable al CONTRATISTA, y debe garantizar el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Dicho amparo deberá contar con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. ----------

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Debe cubrir a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.----------

II. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir y presente Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con un valor asegurado de CUATROCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (400 SMMLV) y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, que ampare los perjuicios imputables al asegurado en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su áurea circunvecina de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082 de 2015.-----

Parágrafo Primero: En todo caso, de existir indemnizaciones por reconocer que no se cubran a través de las pólizas de seguro exigidas en la presente cláusula, éstas serán cubiertas por EL CONTRATISTA, quien dejará indemne al INERSANTANDER. Queda expresamente convenido que, en caso de siniestro, los valores no asumidos por el asegurado, serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. ----------

Parágrafo Segundo: Estas garantías deberán ser allegadas previa suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato por incumplimiento

del mismo sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna a favor del contratista. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgarán dos (2) días hábiles adicionales. ----------

Parágrafo Tercero: La póliza debe ser aprobada previamente por la Dirección del Instituto, para proceder a la suscripción del acta de inicio----------

NOVENA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así:

A) En el evento de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones, objeto, alcance o cualquier cláusula del contrato por parte del contratista de conformidad con lo previsto en el presente contrato, dará derecho a imponer multas diarias sucesivas del diez (10%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. ----------

B) Adicionalmente, se establece una sanción equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada hora adicional de retardo en la devolución del estadio al INDERSANTANDER, es decir el tiempo posterior a las 06:00 p.m., del día sábado 06 de julio de 2014, como fecha límite de entrega.

C) **PENAL PECUNIARIA.** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del objeto, alcance y obligaciones del presente contrato, el contratista pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor fiscal establecido para el contrato, aplicando expresamente el cumplimiento del alcance y finalidad del objeto. ----------

Parágrafo Único: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo, si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2 .007 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. ----------

DÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de INDERSANTANDER, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al contratista, de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. ----------

DECIMA PRIMERA- RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista, ni en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al pago acordado en la cláusula tercera del presente Contrato. ----------

DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Elevarlo ha escrito con la firma de las partes; b) firma del acta de inicio c) la aprobación de las garantías ----------

DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)**

Estudios Previos. **2)** Documentos hoja de ruta **3)** Acta de inicio y aprobación de pólizas 4) Acta de entrega del bien inmueble e inventarios. ----------

DECIMA CUARTA - IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, si hubiere lugar a ello. ----------

DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012 articulo 217., en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato de aprovechamiento de escenario deportivo. --------

DÉCIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. ----------

DECIMA SEPTIMA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En cuanto a la Caducidad y sus efectos, el presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, en los eventos en los cuales el contratista oculte o colabore en el pago por la liberación de un funcionario o empleado de la empresa que se encuentre secuestrado o cuando el contratista pague sumas de dinero a extorsionistas se declarará la Caducidad Administrativa. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. ----------

DECIMA OCTAVA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. El contratista deberá anexar los comprobantes de pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad social integral lo anterior dando cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002, modificado y adicionado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, si a ello hubiere lugar. ----------

DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Para los Efectos será obligación del contratista mantener al instituto Departamental de Deportes de Santander INDERSANTANDER indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Arrendatario. ----------

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se compromete a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes, así como acudir a la justicia administrativa u ordinaria. ----------

VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN: Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, el **CONTRATISTA** será notificado por el INDERSANTANDER, a través del correo electrónico martalizcano@gmail.com el cual tendrá validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, en el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito al INDERSANTANDER. El correo para notificaciones del INDERSANTANDER es el

jefejuridica@indersantander.gov.co ----------

VIGESIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución, e) Por terminación anticipada del contrato de mutuo acuerdo f) por incumplimiento del objeto, el alcance o cualquiera de obligaciones y cláusulas por parte del contratista, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. g) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato que se establezcan como casual de imposición de multas, sanciones y terminación anticipada del contrato. ----------

Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. ----------

VIGESIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato de Aprovechamiento económico, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.----------

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, 11 ABR 2024

EL OTORGANTE Y/O CONTRATANTE - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER,

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
CC No. 91.074.320
Director INDERSANTANDER

EL AUTORIZADO Y/O CONTRATISTA - STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S (STAGE S.A.S)

OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
CC No. 91.257.006
Representante legal STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S (STAGE S.A.S)

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboro y Revisó	Juan Andrés Suarez Gutiérrez	Jefe Oficina jurídica	
Aprobó	Ariel Fernando Rojas Rodríguez	Director	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.			

ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA DEL ARRENDATARIO

El arrendatario **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1** posee idoneidad y experiencia en el objeto a contratar así:

IDONEIDAD:

Presenta certificado de cámara de comercio de Bucaramanga, en la cual se puede determinar entre otros:

Cumple con el requerimiento para desarrollar el siguiente objeto**: "ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"**

Objeto Social del arrendatario: La sociedad tendrá como objeto principal la realización de cualquier actividad comercial o civil licita en Colombia y en el extranjero para el desarrollo de su objeto social, el ente jurídico podrá realizar las siguientes actividades: I) La producción, promoción, divulgación, organización, comercialización, difusión e iluminación de toda clase de espectáculos. H. La explotación y comercialización del negocio de representación de artistas, organización de eventos o espectáculos públicos o privados que incluyan la presentación o no de artistas.

Codificación para Actividad Económica: Actividad Principal: 9007 Actividades de espectáculos en vivo.

Nombre: STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. identificado(a) con la NIT número 900.219.437-1

Domicilio: Girón (Santander)

Notificaciones Judiciales: stagesas@hotmail.com

Representante Legal: OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ, identificado con No.91.257.006 de Bucaramanga

Experiencia: El arrendatario aporta REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCENICAS.

Facultades del Representante Legal: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, para lo cual celebrará o suscribirá toda clase de actos y contratos necesarios.

CONCLUSIÓNES:

Su hoja de vida llena los requisitos requeridos por el Departamento de Santander para prestar el objeto: **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"**

Bucaramanga,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa.

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos

Reviso Aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista – Secretaria Administrativa

RESOLUCIÓN No. DE 2025

ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

La Secretaria Administrativa del Departamento de Santander nombrada mediante Decreto No. 003 del primero (01) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1) de enero de 2024, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero 2025, delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo del contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada Secretaría.

CONSIDERANDO

1. Que en aplicación al principio de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, se prevé la contratación directa.

2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, consagra la necesidad de justificar mediante acto administrativo, la contratación directa determinando con claridad la causal invocada. En este sentido la misma se encuentra consagrada como contratación directa establecida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal i, y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3. Que, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, se desarrolla normativamente con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y leyes y decretos que en sus articulados regulan esta materia, como lo son la Ley anticorrupción (1474 de 2011) y el Decreto anti trámites (019 de 2012).

4. Que la contratación que realizará el Departamento de Santander es eminentemente estatal y por ende, se regirá por las normatividad antes expuesta.

5. Que la ley 2200 de 2022 señala en su articulo 119 numeral 20 dentro de las funciones del señor Gobernador la de "*adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento".*

6. Que el Plan de Desarrollo Departamental, en el Componente de participación ciudadana en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental **"Es tiempo de Santander 2024-2027", EJE PROSPERIDAD,** Es tiempo del Comercio, la industria y el Turismo en el Programa: Promoción y acceso afectivo a procesos culturales y artísticos (3301), contempla la meta "servicio de promoción de actividades culturales, y de patrimonio para el fortalecimiento del sector, enfocadas en la divulgación, promoción y salvaguarda de las expresiones artísticas con enfoque multicultural e interseccional", por tanto, la administración departamental de Santander está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento por cuanto promueve e incentiva la realización de eventos, ferias, convenciones y en general todas aquellas actividades económicas que impacten de manera efectiva sectores del comercio, turismo y transporte y en atención a ello pone en disposición las herramientas que faciliten su realización.

7. Que el Departamento de Santander es propietario de un predio definido como un inmueble distinguido con cédula catastral 00-00-0002-1100-000 e inscrito a Folio de Matricula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la autopista Bucaramanga – Girón, este Inmueble reconocido como **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** cuenta con un área total aproximada de veintiún mil metros cuadrados (21.000 mts2), teniendo como linderos los siguientes: **POR EL NORTE**: Del punto L21A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetro (123.14 mts) con el Lote 5 de CENFER S.A. **POR EL SUR**: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del Lote C o sea el Lote G. **POR EL OCCIDENTE**: Del punto L21C al punto A4 pasando por los puntos A4 y A3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts), con el Lote G, en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97.00 mts) con el lote de Mercagán. **POR EL ORIENTE**: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A21 en distancias de cincuenta y siete metros (57.00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo Lote G, Lote E y el Lote B, respectivamente de propiedad de CENFER S.A. **C.)**. Caracterizado por su estructura física la cual se adecuo por años para la celebración de eventos de tipo artístico, culturales y de integración.

8. Que la empresa **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1**, Representada legalmente por **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **91.257.006 de Bucaramanga** solicito formalmente el arrendamiento del escenario anteriormente descrito para la realización de un evento artístico denominado **"ALEJANDRO FERNANDEZ REY A REY "**para el día 30 de octubre de 2025, con el cual se promoverá la economía y turismo en el área metropolitana de Bucaramanga teniendo en cuenta la presentación de artistas de talla internacional.

9. Que la Dirección de Recursos Físicos, procedió a verificar el calendario de actividades programado para la vigencia 2025 respecto del **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** constatando que para el **30 de octubre de 2025** dicho inmueble se encuentra disponible, razón por la cual se posibilita su arrendamiento.

10. Que el contrato que se refiere no genera una erogación económica para el Departamento de Santander, por el contrario, genera un ingreso adicional a sus arcas, los cuales podrán ser destinados para financiar los diferentes proyectos que adelanta el Departamento.

11. Que se realizaron los Estudios y Documentos Previos donde se plasma la necesidad de la contratación referida, la forma de satisfacerla, se incluye un análisis de precios del mercado donde se determina el valor por metro cuadrado estimado para constituir el canon de arrendamiento, así como las principales características de la contratación.

12. Que a su vez el **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** es una persona jurídica de carácter privado, cuyo objeto social permite la realización del presente contrato. Que la persona jurídica tiene las licencias permisos y experiencia en el tema a contratar, por lo tanto, teniendo en cuenta todas las razones expuestas, especialmente aquellas que se relacionan con las acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento se considera apropiado realizar la presente contratación. Por un plazo de **DIEZ (10) DIAS** y un valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES**

MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390) IVA INCLUIDO por las razones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO*:* SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE INVOCA: Conforme al marco de la normatividad vigente, se realizará un contrato mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, cual es el de un contrato de arriendo de bien inmueble, el cual se encuentra soportado en el artículo 2 numeral 4, literal i.) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a realizar es; **“ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO “ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY”**

ARTÍCULO TERCERO: El estudio de conveniencia se podrá verificar en la plataforma digital SECOP II y en el archivo de la oficina de contratación del Departamento de Santander

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos

Reviso Aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista – Secretaria Administrativa

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No._____ CELEBRADO ENTRE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.374.564 expedida Sogamoso, Boyacá en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del primero (01) de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día primero (1) de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** identificado(a) con la **NIT número 900.219.437-1**, Representada legalmente por **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **91.257.006 de Bucaramanga** y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará el **ARRENDATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, el cual contiene las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** a través de su representante legal **OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ** solicitó se adelantarán los trámites correspondientes para la viabilización y suscripción de contrato de arrendamiento respecto del **EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS** para el treinta (30) de octubre de 2025. **2).** Que **EL DEPARTAMENTO** hizo la verificación del cronograma de eventos del **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS** para la fecha solicitada encontrando que se encuentra disponible.**3)**. Que **EL DEPARTAMENTO** requirió al **ARRENDATARIO** para que suministrara los documentos para realizar el análisis para la celebración del contrato de arrendamiento. **4)**. Que **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** mediante correo electrónico aporto todos los documentos requeridos por **EL DEPARTAMENTO,** quien en el análisis mencionado dio viabilidad para la suscripción del contrato de arrendamiento del **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS. 5)** Que la ley 2200 de 2022 señala en su artículo 119 numeral 20 dentro de las funciones del señor Gobernador la de "*adelantar acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y pleno empleo de los habitantes del Departamento.* **6)** Que el Plan de Desarrollo Departamental, en el Componente de participación ciudadana en el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental "**Es tiempo de Santander 2024-2027", EJE PROSPERIDAD**, Es tiempo del Comercio, la industria y el Turismo en el Programa: Promoción y acceso afectivo a procesos culturales y artísticos (3301), contempla la meta "servicio de promoción de actividades culturales, y de patrimonio para el fortalecimiento del sector, enfocadas en la divulgación, promoción y salvaguarda de las expresiones artísticas con enfoque multicultural e interseccional", por tanto, la administración departamental de Santander está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento por cuanto promueve e incentiva la realización de eventos, ferias, convenciones y en general todas aquellas actividades económicas que impacten de manera efectiva sectores del comercio, turismo y transporte y en atención a ello pone en disposición las herramientas que faciliten su realización. **7)** Que el predio objeto de arrendamiento es un inmueble distinguido con cédula catastral 00-00-0002-1100-000 e inscrito a Folio de Matricula Inmobiliaria 300-260812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y se encuentra ubicado en el kilómetro 6 de la autopista Bucaramanga – Girón, este Inmueble reconocido como **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** cuenta con un área total aproximada de veintiún mil metros cuadrados (21.000 mts2), teniendo como linderos los siguientes: **POR EL NORTE**: Del punto L21A al punto A4 en una distancia de ciento veintitrés metros con catorce centímetro (123.14 mts) con el Lote 5 de CENFER S.A. **POR EL SUR**: Del punto L21C al punto L21B en ciento veintiséis metros con cuarenta y siete centímetros (126.47 mts) con parte del Lote C o sea el Lote G. **POR EL OCCIDENTE**: Del punto L21C al punto A4 pasando por los puntos A4 y A3 en unas distancias de treinta y un metros con setenta y seis centímetros (31.76 mts), con el Lote G, en treinta metros (30.00 mts) y noventa y siete metros (97.00 mts) con el lote de Mercagán. **POR EL ORIENTE**: Del punto L21B al punto L21A pasando por los puntos A14 y A21 en distancias de cincuenta y siete metros (57.00 mts), noventa y siete metros con ochenta y tres centímetros (97.83 mts) y veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts) con el saldo Lote G, Lote E y el Lote B, respectivamente de propiedad de CENFER S.A. **C.)**. Caracterizado por su estructura física la cual se adecuo por años para la celebración de eventos de tipo artístico, culturales y de integración. **8)** Que el contrato que se refiere no genera una erogación económica para el Departamento de Santander, por el contrario, genera un ingreso adicional a sus arcas, los cuales podrán ser destinados para financiar los diferentes proyectos que adelanta el Departamento. **9)** Que se realizaron los Estudios y Documentos Previos donde se plasma la necesidad de la contratación referida, la forma de satisfacerla, se incluye un análisis de precios donde se determina el valor del metro cuadrado estimado para constituir el canon de arrendamiento, así como las principales características de la contratación. **10)** Que la contratación a realizar se soporta en la modalidad de

Contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007, mediante la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO** de un predio fiscal, el cual se celebra directamente entre el **DEPARTAMENTO** y el **ARRENDATARIO. 11)** Que se cuenta con acto administrativo de justificación de la contratación directa. Por las consideraciones expuestas se considera viable realizar la presente contratación, la cual contendrá las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY". PARAGRAFO PRIMERO: UBICACIÓN.** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en el kilómetro 6 vía Bucaramanga–Girón, denominado **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN. PARAGRAFO SEGUNDO. ENTREGA: EL DEPARTAMENTO** a través del **SUPERVISOR** con posterioridad a la firma del acta de inicio, entregará al **CONTRATISTA** el inmueble objeto de arrendamiento, para lo cual levantará un acta que será firmada por las partes en la que conste el estado en que se entrega, está acta hace parte integral del acta de inicio. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** en desarrollo del presente contrato el alcance es el arrendamiento del **CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ANTIGUA PLAZA DE TOROS SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GIRÓN** para el desarrollo de un evento musical denominado **"ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"** el Treinta (30) de octubre de 2025 el cual deberá contemplar las siguientes condiciones: **a)** Velar por el cuidado integral del inmueble. **b)** Responder al Departamento de Santander económicamente por los daños y perjuicios que se puedan causar con ocasión al desarrollo del espectáculo y/o montaje o desmontaje del mismo. **c)** Dar un uso apropiado al inmueble, dentro del término establecido en el presente contrato. **d)** Realizar por cuenta propia el montaje y desmontaje y adecuación del inmueble para la realización del evento. **NOTA**, el plazo de ejecución del contrato será superior al plazo de duración del evento en atención al tiempo que requieren estas actividades. **e)** cumplir cabalmente y presentar los respectivos permisos y previsiones de la ley de espectáculos ante las entidades competentes. **f)** Responder económicamente por los daños y perjuicios que se puedan causar con ocasión al desarrollo del espectáculo y/o montaje o desmontaje del mismo a los terceros si fuere el caso. **g)** el Arrendatario se obliga a no exceder la capacidad de aforo permitida para el escenario y asumirá cualquier responsabilidad que se derive de este incumplimiento **h)** El arrendatario asume por su cuenta cualquier gasto de logística que se requiera para el desarrollo del evento. **NOTA**, la administración departamental no se hace responsable de ninguna situación que se presente durante la vigencia del contrato de arriendo. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390.oo) IVA INCLUIDO. CUARTA – FORMA DE PAGO**. Un (1) pago único por valor de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390.oo) IVA INCLUIDO** en efectivo el cual deberá consignarse en la cuenta de **Ahorros Empresarial No 736-001363 denominada TGD INGRESOS VARIOS** del Departamento de Santander. el Supervisor asignado verificará que con anterioridad a la realización del evento el contratista haya cumplido con todos los alcances del presente contrato inclusive el pago total acordado por parte del **ARRENDATARIO. NOTA:** Se deja constancia que, para el agendamiento del evento artístico, el **ARRENDATARIO** consignó la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.688.339.oo)** por cuanto estos serán tenidos en cuenta a favor del **ARRENDATARIO** y descontados del valor total del canon de arrendamiento. **QUINTA. PLAZO.** el presente Contrato de Arrendamiento tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio, previa legalización en debida forma del contrato. **NOTA:** Para la ejecución del evento, se verificará por parte del supervisor contractual los respectivos permisos requeridos dentro de los cuales se encuentran: autorización de la alcaldía de girón para la realización del evento, apoyo de bomberos, policía nacional y defensa civil en igual sentido con el pago de derechos de autor. En igual sentido la aprobación de las correspondientes garantías exigidas. **NOTA 2:** El plazo de ejecución del contrato es superior al plazo de duración del evento, toda vez que se requiere de más tiempo para la instalación y desmontaje de los escenarios necesarios para la celebración del evento. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL DEPARTAMENTO: 1.)** Entregar el inmueble objeto del arrendamiento, una vez suscrita el acta de inicio, con el lleno previo de los requisitos establecidos para ello, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos propios del inmueble. **2.)** Ejercer a través del funcionario designado por la Secretaria Administrativa del **DEPARTAMENTO**, las funciones de Supervisor. **3.)** Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente contrato durante la realización del evento. **4.)** Por medio del supervisor designado, verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) aprobación del plan de contingencia por la autoridad competente, b) permiso de la alcaldía municipal para la realización del evento y c) pagos de derechos de autor. **5)** Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato. **DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario en desarrollo del contrato, tiene

entre otras las siguientes obligaciones; **1.**) Pagará el valor de contraprestación por el arrendamiento de un bien fiscal del objeto contratado. **2.)** Cuidar en debida forma el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento en caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **3.)** Sufragar los demás gastos que demande la adecuación del inmueble para los fines propuestos. **4.)** debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, y si a ello hubiere lugar. **5.)** Realizar y sufragar los gastos que demande las adecuaciones que requiere el inmueble para la realización del evento, como lo es: **5.1.)** Realizar un Aseo General incluidas las Gradas del escenario para lo cual deberá aportar evidencia dentro del informe respectivo. **NOTA:** El Personal y equipo mínimo exigido para la brigada de limpieza y aseo es: **Personal Mínimo requerido:** Quince (15) operarios de servicio de aseo, incluye todos los gastos de parafiscales y EPP **Equipos Mínimos Requeridos:** Cuñete de límpido, Jabón en polvo, Escobas, Traperos, Recogedores, Baldes, Sabrás, Lanillas, Bolsas de Basura **5.2.)** Alquilar por su cuenta todos los baños portátiles que sean necesarios para la realización del evento teniendo en cuenta el número de posibles asistentes, **5.3.)** Establecer un Plan de contingencia previo el inicio de cada una de las actividades, **5.4.)** Establecer las medidas necesarias para garantizar que durante el evento se efectué la señalización apropiada para evitar el problema de congestión vehicular que pueda afectar el desarrollo normal de las actividades de este sector, **5.5.)** Establecer las condiciones mínimas de mitigación de ruidos y en caso de presentarse controlarlas de manera efectiva, **5.6.)** Contar con la participación de la fuerza pública (policía nacional), defensa civil y bomberos 5.7.**)** Disponer de elementos básicos necesarios para la atención de emergencias. **6.)** Contar con los permisos necesarios para el evento artístico, dentro de las fechas objeto de la misma. **7.)** Así mismo, el **CONTRATISTA** se compromete con la realización de aseo, mantenimiento si fuere el caso, garantizar la prestación de servicios de seguridad que sean necesarios para el cuidado del bien y de los partícipes o público en general del evento, la buena administración del inmueble y control de acceso del público y de los invitados. **8.)** Contar con la debida prestación de los servicios públicos requeridos tanto en el área del escenario como de todo el inmueble en general. **9.)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **10.)** Aceptar la supervisión por parte del **DEPARTAMENTO**, garantizando al funcionario que ejerce dicha labor el acceso al evento, así como los días anteriores y posterior al mismo: Igualmente, atender las observaciones que se le realicen.**11.)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a restituir inmediatamente el bien inmueble, en debida forma. **12.)** Restituir el inmueble objeto del contrato, así como los elementos e instalaciones que le fueron suministrados, en el estado en que le fueron entregados, una vez concluido el evento. Así mismo, el **CONTRATISTA, NO** podrá efectuar ningún tipo de construcción o mejora en el área objeto del presente contrato, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**, la cual debe constar por escrito, donde se definirán los términos y condiciones en que se podrá llevar a cabo. **13.)** Hacer un archivo del contrato, y del desarrollo de su objeto, y mantenerlo actualizado y a disposición del **DEPARTAMENTO** y los entes de control. **14.)** Deberá el **ARRENDATARIO** permitir el acceso en forma gratuita de los funcionarios autorizados por el jefe de la Secretaria Administrativa del Departamento, durante todos los días que dure el contrato, para lo cual dispondrán de los mecanismos necesarios para el efecto. **15.)** Recibir el inmueble en la fecha acordada, previas aceptación del inventario. **16.**) Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. **17**.) Realizar y sufragar los gastos que demande las reparaciones que requiere el inmueble para la realización de los eventos que se programen, como lo es: a) realizar un Aseo General en las Gradas, en la Guadaña o establos b) Fumigar los Panales de Abejas. **18.**) Adelantar el trámite de los permisos y licencias que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.**) En el desarrollo del evento debe manejarse LA CONCENTRACION DE PUBLICO, obligándose a participar en esta organización a entidades como LA FUERZA PUBLICA (POLICIA NACIONAL), DEFENSA CIVIL, disponiendo de elementos básicos necesarios para la ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. **20.**) Incorporar los permisos respectivos para la realización del evento ante la Alcaldía Municipal de Girón. **21.)** Allegar a **EL DEPARTAMENTO** el cumplimiento de los siguientes requisitos correspondientes a: aprobación del plan de contingencia por la autoridad competente, permiso de la alcaldía municipal para la realización del evento y pagos de derechos de autor. **22.)** Acreditar la autorización por parte de las entidades correspondientes, para el uso de pirotecnia y/o juegos artificiales antes, durante o después del evento artístico a realizar. **23.)** Las demás necesarias para la ejecución en debida forma del presente contrato. **SEPTIMA. RESTITUCION:** El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble objeto de este arrendamiento, a la expiración del término previsto para este contrato. El ARRENDATARIO hará entrega material del bien objeto del contrato en un término no mayor de un (1) día

hábil contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato. **OCTAVA. RESTITUCION ANTICIPADA:** No obstante, lo dispuesto en este Contrato de Arrendamiento, habrá lugar a la restitución anticipada en los siguientes casos: A) Cuando el ARRENDATARIO destine el bien objeto de este Contrato de Arrendamiento a usos distintos de los previstos. B) Por incumplimiento del ARRENDATARIO, a sus obligaciones. C) Por determinación conjunta de las partes. D) Por terminación o extinción del servicio para el cual se ha prestado el bien. **NOVENA. SUBARRIENDO Y CESIÓN.** – El ARRENDATARIO no tiene la facultad de ceder el arriendo ni de subarrendar, salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. En caso de contravención, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega del inmueble o celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, caso en el cual el contrato anterior quedará sin efectos, situaciones éstas que se comunicarán por escrito al ARRENDATARIO. **DECIMA. NO VINCULACION LABORAL:** El personal que contrate el ARRENDATARIO para desarrollar todas las actividades que se ejecutarán en el bien objeto de este Contrato de Arrendamiento, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con el DEPARTAMENTO. **DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El ARRENDATARIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el DEPARTAMENTO será notificada de este hecho lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por este hecho es el ARRENDATARIO, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEGUNDA. PRORROGA O MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser prorrogado o modificado previo acuerdo escrito entre las partes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** El ARRENDATARIO acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por el DEPARTAMENTO a través del funcionario designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1) Pedir al ARRENDATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. 3) Solicitar al ARRENDATARIO el cumplimiento estricto del objeto contractual. 4) Realizar la liquidación del presente contrato. 5) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este Contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el DEPARTAMENTO, en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. 7) Solicitar al ARRENDATARIO la constitución de garantías en los plazos y términos estipulados en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: ESTADO DEL BIEN.** Al momento de firmarse el presente contrato el bien objeto del Arrendamiento se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. **PARAGRAFO. MEJORAS.** Está prohibida cualquier mejora que implique la modificación de la estructura física arrendada. **DECIMA QUINTA. GASTOS DE MANTENIMIENTO:** Los gastos de mantenimiento, reparaciones, y demás relacionados con el óptimo funcionamiento del inmueble serán asumidos por el ARRENDATARIO. **DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** El Departamento de Santander exigirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato de arrendamiento garantizado y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor del diez por ciento (10%) del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del ejecutor o sus subcontratistas, será de Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato de arrendamiento. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; el **DEPARTAMENTO** procederá a realizar la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido por la ley para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Oficina Gestora efectuará la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del **SUPERVISOR** de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual. **DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD;** la entidad podrá declarar de forma unilateral la caducidad previa al agotamiento del procedimiento definido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y la comprobación de situaciones de incumplimiento de las obligaciones del contrato. **DECIMA NOVENA, TERMINACION UNILATERAL** La entidad podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, siempre y cuando de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993 se determinen circunstancias de interés general para impedir la paralización o afectación grave de un servicio público y asegurar su inmediata continuidad adecuada a la prestación de este. **VIGECIMA: INTERPRETACION**

UNILATERAL; Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización del contrato la administración interpretara de forma unilateral, si no se logra un acuerdo con el contratista. **VIGECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el **DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION:** Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

POR EL ARRENDATARIO,

OSCAR EDUARDO PINZON ESTEVEZ
STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos
Reviso Aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista – Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos jurídicos: Juan Carlos Navarro Bojar – Abogado CPS Oficina de Contratación
VB: Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Ciudad,

Doctor (a):

BRIAN FERNEY PARRA DIAZ

FUNCIONARIO ADSCRITO A LA DIRECCION DE RECURSOS FISICOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisor(a) del contrato cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"** a Brian ferney Parra Diaz, funcionario (a) adscrito a la Dirección de Recursos Físicos del Departamento de Santander, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.795.370 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificado (a),

Nombre: Brian Ferney Parra Diaz
C.C. 1098.795.370 de Bucaramanga

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos
Reviso Aspectos jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada Contratista – Secretaria Administrativa

Bucaramanga,

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del contrato

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: **"ENTREGAR A TITULO DE ARRIENDO A STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S. EL CENTRO POLIFUNCIONAL DE ESPECTACULOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTACULO ARTISTISCO DENOMINADO "ALEJANDRO FERNANDEZ DE REY A REY"** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.S.** y el valor del contrato asciende a **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($26.883.390.oo) IVA INCLUIDO** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Estudios del Sector
- Matriz del riesgo
- Estudios y documentos previos
- Acto Administrativo por medio del cual se justifica una contratación directa
- Propuesta
- Documentos que acreditan la experiencia y requisitos de contratación
- Análisis de hoja de vida
- Contrato de arrendamiento
- Acto por medio del cual se designa supervisor

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada Contratista – Dirección de Recursos Físicos